

**QUESTIONNAIRE to be used for biennial reporting
on the application of the IUU Regulation**

Reporting period 2022-2023 (deadline for submission 30 April 2024)

Member State:	ESPAÑA
Organisation:	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN SECRETARÍA GENERAL DE PESCA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VIGILANCIA PESQUERA Y LUCHA CONTRA LA PESCA ILEGAL
Date:	30 abril 2024
Name, position and contact details of responsible official:	

May the Commission provide a copy of this questionnaire to other Member States?	
Yes:	<input checked="" type="checkbox"/>
Yes except for questions (list):	
No:	
May the Commission provide a copy of this questionnaire to the European Fisheries Control Agency for a horizontal assessment¹?	
Yes:	<input checked="" type="checkbox"/>
Yes except for questions (list):	
No:	

¹ This assessment is for internal use of the Commission. EFCA will present to Member States a summary of this assessment in the EFCA's Plenary and Steering Group meeting.

Please check if your notified authorities under the IUU Regulation (Articles 15(2), 17(8) and 21(3)) correspond with the latest version of the Official Journal:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A52022XC0408%2802%29&gid=1701963740421>

If not, please provide the updated notification to DG MARE through the Functional mailbox: MARE-NOTIFICATIONS-IUU-1005-2008@ec.europa.eu

Please state your notified authorities under the IUU Regulation in accordance with Article 39(4) (nationals):

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN (MAPA)
SECRETARÍA GENERAL DE PESCA (SGP)
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VIGILANCIA PESQUERA Y LUCHA CONTRA
LA PESCA ILEGAL (SGVPLPI)**

Section 1. Information on legal framework²

Since the last reporting exercise covering the period 2020-2021, has your country adopted/modified national law or any administrative guides for the application of any of the provisions of Council Regulation (EC) No 1005/2008 on illegal, unreported and unregulated fishing (IUU Regulation)?

Yes *No*

If yes, please detail and provide copies or provide link to the official national database.

En el ámbito nacional, en los años 2022 y 2023 se ha seguido implementando y aplicando la normativa en vigor, mencionada en los anteriores informes bienales, la cual se refleja a continuación. Asimismo, se mencionan los trabajos de adaptación de la normativa nacional que se vienen realizando actualmente.

- Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (versión consolidada): <http://boe.es/buscar/pdf/2001/BOE-A-2001-6008-consolidado.pdf>
- Ley 33/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Ley 3/2001 de Pesca Marítima del Estado: <http://boe.es/boe/dias/2014/12/27/pdfs/BOE-A-2014-13516.pdf>
- Orden ARM/2077/2010, de 27 de julio, para el control de acceso de buques de terceros países, operaciones de tránsito, transbordo, importación y exportación de productos de la pesca para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

² This section 1 is to be filled-in by all Member States i.e. coastal and landlocked Member States.

- Real Decreto 1134/2002, de 31 de octubre, sobre aplicación de sanciones en materia de pesca marítima a españoles enrolados en buques de abanderamiento de conveniencia. Esta norma facilita la identificación de españoles que puedan estar vinculados a actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, ya que establece la obligación de los titulados españoles que decidan ejercer sus atribuciones de mando en buques pequeños de un tercer país, de comunicar a esta Secretaría General de Pesca (en adelante SGP), antes de su enrolamiento, el nombre del último buque de pabellón español en el que han estado enrolados, los datos de su tarjeta acreditativa y el nombre, matrícula y abanderamiento del buque de tercer país de destino. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2002-21181>
- Real Decreto 114/2013, adoptado el 28 de febrero de 2013 y que entró en vigor el 1 de marzo de 2013. Por el cual se lleva un registro de infracciones y el sistema de puntos para las infracciones tipificadas como graves. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2013-2209>
- Real Decreto 182/2015, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento del régimen sancionador en materia de pesca marítima en aguas exteriores. Esta norma detalla el procedimiento administrativo que debe establecerse cuando se detectan presuntas infracciones en materia pesquera. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-2715>
- En el año **2023** se actualizó y amplió la lista de los puertos españoles designados (30) donde están permitidas las operaciones de desembarque y transbordo de productos de la pesca y la prestación de servicios portuarios para los buques pesqueros de terceros países, conforme al artículo 5.1. del Reglamento (CE) n° 1005/2008. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-17501>
- **Actualmente** se está tramitando el anteproyecto de Ley de control, inspección y régimen sancionador de la pesca marítima que adaptará las medidas recogidas en el nuevo Reglamento de Control (UE) 2023/2842 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de noviembre de 2023, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1224/2009 del Consejo, y se modifican los Reglamentos (CE) n° 1967/2006 y (CE) n° 1005/2008 del Consejo y los Reglamentos (UE) 2016/1139, (UE) 2017/2403 y (UE) 2019/473 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al control de la pesca.

Section 2. Information on administrative organisation³

2.1. Please provide information on your administrative organisation for the implementation of Council Regulation (EC) No 1005/2008 on illegal, unreported and unregulated fishing (IUU Regulation), in particular as regards:

- port inspections (Chapter II);

La Secretaría General de Pesca (en adelante SGP) cuenta con la Subdirección General de Vigilancia Pesquera y Lucha contra la Pesca Ilegal (en adelante SGVPLPI), cuyo objeto es el control, vigilancia e inspección de los buques pesqueros de tercer país que acceden, desembarcan y transbordan en los 30 puertos autorizados en España (en la norma indicada anteriormente, de la lista de puertos españoles designados, se indica específicamente la actividad permitida en cada uno de ellos).

En la actualidad, esta Subdirección cuenta aproximadamente con 180 inspectores de pesca marítima distribuidos entre los Servicios Centrales localizados en Madrid (51 inspectores) y las Áreas y Dependencias de las provincias marítimas españolas (129 inspectores distribuidos por el territorio costero español, en función del número de buques, el tipo de caladero, las artes de los buques y el número de puertos autorizados para el acceso de buques de tercer país, entre otros).

Los inspectores de pesca marítima españoles son funcionarios altamente especializados, reconocidos como agentes de la autoridad para el desarrollo de sus funciones, y que deben pasar unas exigentes pruebas selectivas (incluyendo pruebas físicas) para poder acceder a la administración, y que además reciben tras su incorporación a los servicios de inspección una formación continuada en materia de inspección pesquera y de lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

- catch certification scheme (Chapter III);

España dispone desde hace más de una década, desde la entrada en vigor el Reglamento 1005/2008 por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, de un sólido sistema de control y

³ This section 2 is to be filled-in by all Member States i.e. coastal and landlocked Member States.

verificación de las capturas importadas en la UE a través del territorio español, en cumplimiento del Capítulo III del Reglamento 1005/2008.

Esta norma exige la presentación de un certificado de captura como requisito previo a la importación de productos pesqueros en la Unión Europea, que debe contener información que demuestre la legalidad de los productos y que debe estar validado por el Estado de abanderamiento de los buques pesqueros que llevaron a cabo la captura del pescado. La presentación de los certificados de capturas, así como de toda la documentación establecida reglamentariamente, **es analizada, controlada y verificada por la SGVPLPI en el 100% de las importaciones** en territorio español, con el objeto de evitar la introducción en el territorio de la Unión de productos pesqueros procedentes de la pesca INDNR.

Para la gestión, control, almacén documental y concesión de las correspondientes solicitudes se usa desde hace una década el “*Sistema Integrado de Gestión para el Control de la Pesca INDNR*” (en adelante SIGCPI), aplicación informática de la SGVPLPI que deben utilizar los operadores para solicitar el acceso a puerto de buques de tercer país, la descarga de productos, la importación de productos pesqueros, las reexportaciones y el tránsito de los productos pesqueros por el territorio español.

Estas actividades de control y verificación documental se realiza en los Servicios Centrales de la SGVPLPI de Madrid por parte de un equipo de investigación especializado en materia de lucha contra la pesca INDNR integrado por 24 técnicos operativos de forma continua (24 x 7 x 365 días al año) y por 1 Técnico Pesca y 7 inspectores de pesca marítima (incluyendo Jefa de Servicio y Jefe de Area de Control de Importaciones y Lucha contra la Pesca INDNR de la SGVPLPI).

Tras la aprobación del reciente Reglamento (UE) 2023/2842 por el que se modifica el Reglamento (CE) 1005/2008, la SGVPLPI reemplazará su citado sistema de control de certificación de capturas SIGCPI por el obligatorio sistema de certificación CATCH en virtud de la aplicación y adaptación de las nuevas obligaciones y necesidades establecidas en esta modificación reglamentaria.

- nationals (Chapter VII).

El control y seguimiento de las principales medidas establecidas por la SGP para garantizar el cumplimiento de los requisitos en materia de lucha contra la pesca INDNR por la totalidad de los operadores españoles, se lleva a cabo tanto por la Subdirección General de Sostenibilidad Económica y Asuntos Sociales (registro de españoles enrolados en buques de tercer país), por la SGVPLPI (investigación de posible vinculación de nacionales con actividades relacionadas con la pesca INDNR) y por la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Gobernanza Pesquera Internacional (aplicación de régimen sancionador a nacionales – personas físicas o jurídicas - que directa o indirectamente puedan tener algún tipo de relación jurídica, mercantil o financiera, o de cualquier otro tipo, con actividad de pesca INDNR).

When providing the above requested information, please specify if different authorities/services are involved in the implementation of the IUU Regulation for:

- *the control of the access and use of ports, including for landings and transshipments, of third country fishing vessels in accordance with Chapter II of the IUU Regulation;*

Para la gestión y control de los accesos de buques de terceros países a puertos designados españoles, la SGVPLPI emplea el citado sistema informático SIGCPI y sus herramientas de control de las solicitudes de acceso a puerto, desembarque y transbordo. Todos los accesos a puerto de los buques de tercer país deben ser solicitados por los capitanes o sus representantes a través de esta aplicación informática, debiendo aportar toda la documentación necesaria para la vigilancia y control de estos accesos: certificado de nacionalidad del buque, licencia de pesca, lista de tripulantes, seguro del buque, etc.

Toda esta documentación es analizada por el equipo de investigación especializado de INDNR antes de la emisión del correspondiente informe favorable de acceso, desembarque o transbordo por parte de la SGVPLPI (tal y como establece la normativa nacional: art. 5 de la Orden ARM/2077/2010, el acceso a puerto requerirá informe autorización de las autoridades portuarias competentes previo informe favorable de la Secretaría General de Pesca).

Por tanto, este informe favorable de acceso, desembarque y transbordo es remitido automáticamente, a través del citado sistema informático SIGCPI a las autoridades

correspondientes del puerto correspondiente: Capitanía Marítima y Autoridad Portuaria (ambas Autoridades están adscritas al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) junto con la remisión a los Servicios de Inspección Pesquera de las Areas/Dependencias de Agricultura y Pesca de la provincia correspondiente al puerto donde se vayan a realizar las operaciones de acceso y/o desembarque/transbordo.

De esta forma, la SGVPLPI establece la necesaria coordinación con todas las Administraciones públicas que participan en la gestión portuaria para el cumplimiento de la normativa nacional y las disposiciones del Reglamento 1005/2008. Esta necesaria coordinación, permite una gestión eficaz de los accesos de los buques de tercer país en los puertos españoles, basándose en una comunicación y coordinación constante y fluida entre todas las administraciones competentes.

- *checks and verifications of catch certificates for fishery products arriving on board of third country fishing vessels at designated ports;*

Como se ha comentado anteriormente, desde los Servicios Centrales de la SGVPLPI en Madrid se realiza la verificación y control documental de los certificados de captura que acompañan a los productos pesqueros a bordo de buques de tercer país objeto de desembarque/transbordo en puertos españoles designados. El resultado de este control documental determinará las cantidades autorizadas para el desembarque en el informe favorable que, también en el marco del art. 5 de la ARM/2077/2010, debe emitir esta SGVPLPI antes de las operaciones de desembarque o transbordo.

El resultado de este control documental e informe favorable emitido por la SGVPLPI es remitido automáticamente, a través del sistema SIGCPI, a los Servicios de Inspección Pesquera de las de las Areas/Dependencias de Agricultura y Pesca de la provincia correspondiente al puerto donde se vayan a realizar las operaciones de desembarque o transbordo de los productos pesqueros para que, en el ejercicio de sus actividades de inspección, cotejen que las cantidades declaradas en dichos certificados de captura se correspondan con las realmente autorizadas para su desembarque.

- *checks and verifications of catch certificates for imports of consignment with fishery products arriving by other means than fishing vessels (e.g. by containers, planes, trucks);*

Desde los Servicios Centrales de la SGVPLPI en Madrid se realiza la verificación y control documental de los certificados de captura que acompañan a los productos pesqueros objeto de importación por cualquier medio de transporte: buque pesquero de tercer país (visto en apartado anterior), contenedor, avión, camión o ferrocarril.

El resultado de este control documental determinará las cantidades autorizadas a importar en el informe favorable que, en el marco del art. 11 de la ARM/2077/2010, debe emitir esta SGVPLPI antes de las operaciones de importación de productos de la pesca.

El resultado de este control documental e informe favorable emitido por la SGVPLPI es remitido automáticamente, a través del sistema SIGCPI, a las autoridades aduaneras del correspondiente Punto de Control Fronterizo donde se vayan a realizar las operaciones de importación (Servicios de Aduanas del Ministerio de Hacienda).

En este sentido, cabe indicar que, si durante este proceso de verificación y control documental del equipo de investigación INDNR de la SGVPLPI, se desprende la necesidad de almacenamiento o retirada de los productos pesqueros en régimen de depósito aduanero hasta completar la documentación de los productos pesqueros desembarcados (art. 7 del Reglamento 1005/2008) o completar las verificaciones necesarias previa importación (art. 17 del Reglamento 1005/2008), este almacenamiento en régimen de depósito aduanero es igualmente comunicado automáticamente tanto a las autoridades aduaneras como a los Servicios de Inspección Pesquera correspondiente para que, en el ejercicio de sus actividades de inspección, examinen estas operaciones de almacenamiento y depósito aduanero.

Igualmente, si del resultado de estas actividades de control e inspección, la SGVPLPI no autoriza la importación de los productos pesqueros (denegaciones del art. 18 del Reglamento 1005/2008) se emitirá desde esta SGVPLPI un informe de denegación de importación que será comunicado automáticamente a las autoridades aduaneras (tanto a los Servicios de Aduanas de los Puntos de Control Fronterizo como a sus Servicios Centrales de Madrid) como a los Servicios de Inspección Pesquera de la SGP.

También existe coordinación con otras autoridades paraduaneras que intervienen en las inspecciones de los Puestos de Control Fronterizo. Así, se han llevado a cabo intervenciones conjuntas con los Servicios de Sanidad Exterior (Ministerio de Sanidad), siempre en el

marco de sus actuaciones de control sanitario de las mercancías de uso y consumo humano procedente de terceros países (en este caso, de productos pesqueros). Asimismo, algunas alertas sanitarias recibidas en esta SGVPLPI han sido comunicadas a estas autoridades, dentro del marco de colaboración entre ambas Administraciones.

De esta forma, la SGVPLPI establece la necesaria coordinación con las autoridades competentes que participan en la gestión aduanera para el cumplimiento de la normativa nacional y las disposiciones del Reglamento 1005/2008 en materia de importación de los productos pesqueros.

- *validation of catch certificates for exports;*

La SGVPLPI, en concreto la Unidad de licencias, autorizaciones y certificados de captura de exportación, valida los certificados de capturas de los buques pesqueros españoles, cuando así se exija de conformidad con acuerdos previamente adoptados con terceros países. En la sección 5 de este informe, se detalla el proceso de verificación llevado a cabo en estas exportaciones.

- *validation and verifications of re-exports.*

Desde los Servicios Centrales de la SGVPLPI en Madrid se realiza la verificación y control documental de los certificados de captura que acompañan a los productos pesqueros importados y que vayan a ser re-exportados a otro tercer país.

In addition (if different authorities/services are involved), please explain and describe:

- a) vertical co-operation (between local/regional authorities and their headquarters/central authorities);*

La SGP del MAPA, sin perjuicio de las competencias de otros Departamentos ministeriales, es el órgano con competencia en España en materia de control de los productos de la pesca con motivo de su descarga o desembarque en territorio español.

Por tanto, tanto las autoridades portuarias como las autoridades aduaneras españolas, no podrán autorizar las entradas en puerto de buques pesqueros de terceros países ni la importación de productos de la pesca, sin que estas operaciones cuenten con un informe favorable previo de la SGP. Este informe es vinculante para la Autoridad Portuaria (accesos) y para Aduana (importación).

Para la implementación del R(CE) 1005/2008, la SGP distribuyó las actividades establecidas en esta normativa entre sus Unidades de la siguiente forma:

Art 6 y 7 del Reglamento (CE) 1005/2008: Autoridad responsable de la recepción y control de la notificación previa de acceso a puerto de buques de terceros países y autorización pesquera

El Área de Control de Importaciones y Lucha Contra la Pesca INDNR de la SGVPLPI es la encargada de esta materia, en colaboración con las Áreas y Dependencias de Agricultura y Pesca de las provincias del litoral costero español.

Art 8 del Reglamento (CE) 1005/2008: Registro y control de las operaciones de desembarque y transbordo de buques de terceros países

El Área de Control de Importaciones y Lucha Contra la Pesca INDNR de la SGVPLPI es la encargada de esta materia, en colaboración con las Áreas y Dependencias de Agricultura y Pesca de las provincias del litoral costero español.

Art 9, 10, 11 del Reglamento (CE) 1005/2008: Inspecciones en puerto.

Los Servicios de Inspección Pesquera, tanto en sus Servicios Centrales de la SGVPLPI de Madrid como en los Servicios de Inspección de las Áreas y Dependencias de Agricultura y Pesca de las provincias del litoral costero español, son los encargados del régimen de inspección en puerto.

Art 15 (2) del Reglamento (CE) 1005/2008: Autoridad Competente para la validación de Certificados de Capturas para la Exportación:

Unidad de Licencias, Autorizaciones y Certificados de Captura para la Exportación de la SGVPLPI.

Art. 17 (8) del Reglamento (CE) 1005/2008: Autoridad competentes para los controles y verificaciones de los certificados de capturas de conformidad con el artículo 16 y los apartados 1 a 6 del artículo 17.

Área de Control de Importaciones y Lucha Contra la Pesca INDNR de la SGVPLPI.

Art 21 (3) del Reglamento (CE) 1005/2008: Autoridad competente para la validación y verificación de la sección de re-exportación de los certificados de capturas.

Área de Control de Importaciones y Lucha Contra la Pesca INDNR de la SGVPLPI.

Art 39 (4) del Reglamento 1005/2008: Autoridad competente encargada de recopilar y verificar la información sobre las actividades de los nacionales que hayan sido identificados como individuos que realizan pesca INDNR o la apoyan:

Área de Control de Importaciones y Lucha Contra la Pesca INDNR de la SGVPLPI en coordinación con la Subdirección General de Sostenibilidad Económica y Asuntos Sociales (registro de españoles enrolados en buques de tercer país) y la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Gobernanza Pesquera Internacional (aplicación de régimen normativo a nacionales – personas físicas o jurídicas - que directa o indirectamente puedan tener algún tipo de relación jurídica, mercantil o financiera, o de cualquier otro tipo, con actividad de pesca INDNR).

Art 39 (2) del Reglamento (CE) 1010/2009: Autoridad responsable de la Oficina de Enlace Único.

Área de Control de Importaciones y Lucha Contra la Pesca INDNR de la SGVPLPI.

b) *horizontal co-operation between different authorities and allocation of tasks for various authorities in the implementation of the IUU Regulation (Fisheries, Health, Customs, Coast Guard, Navy, etc.).*

If written agreements on cooperation between different authorities/services have been concluded, please provide copies.

Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales. Ministerio de Hacienda

La Orden Ministerial ARM 2077/2010, en su artículo 11, establece que, en caso de importación de productos de la pesca en territorio español, el informe de la SGP es vinculante para las autoridades aduaneras, con carácter previo a la importación. Si este informe es desfavorable, la importación no podrá llevarse a cabo.

La SGP y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria tienen suscrito, desde el año 2011, un Acuerdo de Encomienda de Gestión para el desarrollo de las actuaciones previstas en el artículo 17 del Reglamento (CE) 1005/2008 del Consejo y un Acuerdo de Colaboración para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal no declarada y no reglamentada, el contrabando y el fraude fiscal.

Las condiciones y los términos de esta Encomienda y Acuerdo de Colaboración figuran publicados en el Boletín Oficial del Estado de fecha 4 de Agosto de 2011 (<http://www.boe.es/boe/dias/2011/08/04/pdfs/BOE-A-2011-13441.pdf>)

Esta encomienda incluye el intercambio de información. En este sentido, la SGP, a través de la aplicación informática (SIGCPI) tramita las solicitudes de autorización de tránsito e importación de productos pesqueros que efectúan los operadores. Una vez verificadas las solicitudes (con toda la documentación aportada) por el equipo de investigación especializado del Area de Control de Importaciones y Lucha Contra la Pesca Ilegal de la SGVPLPI, se transmite directamente (vía SIGCPI) la autorización/denegación correspondiente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales).

Desde el año 2017 el Convenio de Colaboración se encuentra en proceso de renovación para implementar la Ventanilla Única Aduanera en ejercicios futuros.

Fuerzas Armadas: Armada Española

El Ministerio de Defensa y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tienen suscrito desde el año 1988 un Acuerdo Conjunto en materia de inspección y vigilancia de

las actividades de pesca marítima para el control y vigilancia en todas las zonas marítimas donde esté presente la flota pesquera española, incluidos los caladeros internacionales (Ej: NAFO, NEAFC, etc.). En este marco operan los patrulleros de la fuerza de Acción Marítima de la Armada y tres patrulleros de altura de vigilancia de pesca propiedad de la SGP.

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: Guardia Civil (Servicio Marítimo):

El Ministerio de Interior y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tienen suscrito desde el año 1997, un Acuerdo Marco sobre Control, Inspección y Vigilancia de las Actividades de Pesca Marítima. En base a este Acuerdo se elaboran Programas Anuales de Control Integral de las Actividades Pesqueras (PACIAP) para la inspección y vigilancia en el mar territorial español y en la zona de protección pesquera del Mediterráneo, con 7 patrulleras propiedad de la SGP, helicópteros propiedad de la SGP (cedida su operatividad al Servicio Aéreo de la Guardia Civil) para llevar a cabo inspecciones conjuntas.

Las actuaciones concretas son:

- ✓ Inspección y vigilancia en el mar, tanto de la actividad pesquera como de las acciones que puedan repercutir en la conservación y protección de los recursos pesqueros.
- ✓ Seguimiento y control del cumplimiento de la normativa pesquera en tierra, antes de la primera venta de los productos pesqueros, así como los importados comercializados antes de su entrada en territorio nacional, con ocasión de su descarga o desembarque.

Los Acuerdos contemplan también intercambios de información entre las partes, señalando que los mismos deben permitir el conocimiento directo e inmediato de los acaecimientos que puedan producirse en los caladeros, la notificación inmediata de la información necesaria que precisen las misiones de inspección y vigilancia pesqueras, la información diaria que permita un mejor conocimiento del caladero, la remisión al Servicio Marítimo de la Guardia Civil de los planes parciales de actuación que se establezcan y atender las solicitudes de embarque de los inspectores en las unidades de vigilancia de manera rápida.

Autoridades Portuarias y Capitanías Marítimas:

Aunque no hay suscrito un Acuerdo específico de colaboración, la Orden Ministerial ARM 2077/2010, en su artículo 5 apartado 1, establece que el acceso a servicios portuarios de buques pesqueros abanderados en terceros países, requiere autorización de las autoridades portuarias, previo informe favorable de la SGP.

En este sentido, la SGP, a través de la aplicación informática (SIGCPI) tramita las solicitudes de autorización de acceso, desembarque y transbordo por parte de buques de terceros países en puertos designados españoles. Una vez verificadas las solicitudes (con toda la documentación aportada) por el equipo de investigación especializado del Area de Control de Importaciones y Lucha Contra la Pesca Ilegal de la SGVPLPI, se transmite directamente vía correo electrónico la autorización correspondiente a los puntos de contacto de las Autoridades Portuarias y Capitanía Marítima (ambas adscritas al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana).

Grupos ad-hoc con:

- ✓ Area de Control Internacional de Mercancías de la S.G. Sanidad Exterior y Servicios Paraduaneiros de Sanidad Exterior en los Puestos de Control Fronterizo (Ministerio de Sanidad): colaboración puntual para el intercambio de información relativo a la importación y control sanitario en frontera de mercancías de uso y consumo humano procedente de terceros países (productos pesqueros)
- ✓ Dirección General de la Marina Mercante (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) y Organismo Estatal de Inspección de Trabajo y Seguridad Social (Ministerio de Trabajo y Economía Social) para la coordinación de los Grupos de Trabajo Mixto FAO – OMI – OIT.
- ✓ Registro de Bienes Muebles del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes (solicitud de bienes muebles de empresas nacionales).

- ✓ Cámara de Comercio de Madrid (formación del Equipo de Investigación del Área de Control de Importación y Lucha Contra la Pesca Ilegal de la SGVPLPI en materia de Gestión Aduanera).

2.2. How many officials are involved in the implementation of the catch certification scheme?

Please specify the number of officials expressed in Full Time Equivalent (FTE); please specify which authority they belong to:

- *for checks and verifications in accordance with Articles 16 and 17 of the IUU Regulation⁴;*

Equipo de Investigación del Area de Control de Importaciones y Lucha Contra la Pesca Ilegal de la SGVPLPI (Controles específicos, verificaciones e investigaciones, art. 16 - 17)

Jefe de Área (+inspector)	1
Jefe Servicio (+inspector)	1
Inspectores Pesca	5
Técnico Sección Pesca	1

- *for validation of catch certificates for exports and of re-export certificates in accordance with Articles 15(2) and 21(3) of the IUU Regulation.*

Unidad Validación Certificados de Captura para la Exportación⁵ (art. 15)

Jefe Servicio (+inspector)	1
Inspectores de Pesca	3

Equipo de Investigación del Area de Control de Importaciones y Lucha Contra la Pesca Ilegal de la SGVPLPI (validación certificados re-exportación, art. 21)

Jefe de Área	1
Jefe Servicio	1
Inspectores Pesca	5
Técnico Sección Pesca	1

⁴ Además de los 8 miembros del equipo de investigación pertenecientes a la SGVPLPI, se cuenta con el apoyo de 24 operadores y 3 Técnicos de la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios (TRAGSA) para el control y verificación documental de forma continuada (24x7, 365 días del año).

⁵ Además de los 4 miembros de la Unidad de validación de CCE pertenecientes a la SGVPLPI, se cuenta con el apoyo de 5 Técnicos de la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios (TRAGSA).

2.3. Does your country have freezones/freeports⁶ in which activities relevant to importation/exportation/processing of fishery products are authorised?

Yes No

If yes, please provide a list of such zones/ports.

Dentro de los Regímenes Aduaneros Especiales de Depósito (Zona Franca y Depósito Aduanero), en los casos de almacenamiento o retirada temporal de los productos indicados en el apartado 2.1., se procederá a su vinculación a Régimen de Depósito Aduanero (DVD) hasta adjudicarles un destino aduanero definitivo y no a su almacenamiento en régimen de zona franca (ZEZF).

Dependiendo de las necesidades del operador económico y de la naturaleza de los productos pesqueros a almacenar, este operador determinará la instalación en la que almacenará la mercancía en régimen de Depósito Aduanero dentro del amplio listado de instalaciones públicas y privadas que el Servicio de Aduanas de España tiene habilitadas para estos regímenes aduaneros.

En caso de almacenamiento o depósito temporal en régimen aduanero especial de Zona Franca, solo la Zona Franca de Santander posee instalaciones para el almacenamiento de productos pesqueros.

Section 3. Information on access to ports, including for landings and transshipments of fishery products, by third country fishing vessels⁷ (and information on related port inspections and confirmed infringements)⁸

3.1. Does your country have designated ports for access to port services or landings or transhipment of fishery products by third country fishing vessels (Article 5 of the IUU Regulation⁹)?

Yes No

If yes, please check if your list of designated ports in accordance with Article 5(3) corresponds to the latest version of the Office Journal:

⁶ https://ec.europa.eu/taxation_customs/business/customs-procedures/what-is-importation/free-zones_en

⁷ Fishing vessels as defined in article 2(5) of the IUU Regulation.

⁸ This section 3 refers to Chapter II (Articles 4 to 11) of the IUU Regulation and is applicable to coastal Member States. Landlocked Member States should not fill in this section.

⁹ Please note that ports designated under Regional Fisheries Management Organisations must also be designated under the IUU Regulation with restrictions if necessary (species, etc.).

If not, please provide the updated notification to DG MARE through the Functional mailbox: MARE-NOTIFICATIONS-IUU-1005-2008@ec.europa.eu

El pasado mes de julio de 2023, España modificó la lista de puertos designados. En la nueva lista se incorporó al puerto de Ceuta y se detalló además, para cada uno de los 30 puertos designados, las actividades que se podrán autorizar, diferenciando entre acceso a servicios portuarios, desembarques y transbordos de productos de la pesca especificando, en su caso, el tipo de conservación de los productos de la pesca con los que se permitirá realizar estas operaciones.

3.2. In years 2022 and 2023 respectively, how many times have third country fishing vessels been granted authorisation to access designated ports in your country only for repair/maintenance/supply?¹⁰

2022: 501 autorizaciones de accesos a puertos designados.

2023: 526 autorizaciones de accesos a puertos designados.

3.3. How many landings and transhipments in designated ports by third country fishing vessels have been recorded by your country between 1 January 2022 until 31 December 2023? How many inspections did your country carry out and how many infringements have been detected¹¹?

Please fill-in the table below (2022):

Inspections of third country fishing vessels in Member States ports (2022)													
Type of operation	Vessels	Figures (2022)	Flag of the third country vessel(s) ¹²										
			Total	BS	CN	CW	SV	FK	JP	PA	GB	RU	SN
Landings	Third country vessels using MS designated ports	Number of landings	244	21	5	1	1	31	66	46	66	6	1
		Number of inspections	183	19	5	1	1	31	54	41	23	6	1
		% of inspections / landings	75%	90%	100%	100%	100%	100%	81%	89%	35%	100%	100%
		Number of infringements	15	8	0	1	1	1	0	3	0	0	1

¹⁰ It is reminded that provisions of Chapter II apply to third country fishing vessels aiming to access EU ports for port services, even in cases where they do not carry fishery products on board and therefore no landing or transhipment operation is foreseen. Third country fishing vessels shall only access ports designated in accordance with Article 5.

¹¹ Se incluyen las actas de inspección de buques pesqueros en puerto (buques de captura y buques mercantes o "reefers", conforme definición de buque de pesca del art.2 del Reglamento 1005/2008).

¹² ISO Alpha-2 country codes.

Transhipments	Third country vessels using MS designated ports	Number of transhipments in ports	2	1						1			
		Number of inspections	2	1						1			
		% of inspections / transhipments	100%										
		Number of infringements		0						0			

Please fill-in the table below (2023):

Inspections of third country fishing vessels in Member States ports (2023)											
Type of operation	Vessels	Figures (2023)	Flag of the third country vessel(s)¹³								
			<i>Total</i>	<i>BS</i>	<i>BZ</i>	<i>CN</i>	<i>FK</i>	<i>JP</i>	<i>PA</i>	<i>GB</i>	<i>RU</i>
Landings	Third country vessels using MS designated ports	Number of landings	217	16	2	3	33	71	42	46	4
		Number of inspections	176	16	2	3	33	62	41	15	4
		% of inspections / landings	81%	100%	100%	100%	100%	87%	97%	32%	100%
		Number of infringements	7	4	0	0	0	0	2	1	0
Transhipments	Third country vessels using MS designated ports	Number of transhipments in ports	1						1		
		Number of inspections	1						1		
		% of inspections / transhipments	100%								
		Number of infringements	0						0		





¹⁵ ISO Alpha-2 country codes.

3.5. Please provide:

- the quantities of fish landed by third countries' fishing vessels in your designated ports in 2022 and 2023, respectively (by species and flag of the catching vessels)¹⁶;
- the quantities of fish transhipped from third countries' fishing donor vessels (to third countries or EU fishing receiving vessels) in your designated ports in 2022 and 2023, respectively (by species and flag of the vessels):

Please fill-in the table below (landings):

Landings in 2022			Landings in 2023		
Flag of the third country vessel that caught the fish[3]	Landed quantities by species ¹⁴	(weight in tonnes)	Flag of the third country vessel that caught the fish[3]	Landed quantities by species ¹⁴	(weight in tonnes)
BZ	BET	339,64	DZ	BFT	0,37
	SKJ	1.674,65	BZ	BET	179,91
	YFT	1.377,89		CNT	0,10

¹⁶ Se incluyen las cantidades desembarcadas por los buques de captura de tercer país que formaban parte de la mercancía de los buques mercantes o "reefers" indicados en la sección 3.3.

Landings in 2022			Landings in 2023		
Flag of the third country vessel that caught the fish[3]	Landed quantities by species14	(weight in tonnes)	Flag of the third country vessel that caught the fish[3]	Landed quantities by species14	(weight in tonnes)
CN	CTC	721,45	CN	CUS	10,00
	GIT	3,26		DOL	0,40
	GPW	2,52		FRI	5,00
	IAX	825,37		HKP	146,73
	OCC	177,10		PAT	0,30
	SOT	4,41		RRU	1,50
CW	BET	468,42		SAI	0,04
	SKJ	903,21		SAO	2,98
	YFT	1.407,05		SKA	1,48
SV	BET	1.042,90		SKJ	2.692,49
	DOL	1,30		SQA	407,80
	FRI	55,95		SQP	0,08
	FRZ	7,00		WAH	0,10
	MZZ	3,10		YFT	2.701,75
	RRU	0,90	CN	CTC	265,15
	SKJ	5.804,75		GIT	0,15
	WAH	1,30		GPW	0,04
	YFT	4.486,89		IAX	197,08
	US	ALK		76,38	OCC
NHA		11.338,39		SOT	0,21
GT	BET	1.706,88	SV	BET	681,20
	FRI	1,00		FRI	4,97
	SKJ	5.010,34		SKJ	3.511,23
	YFT	4.398,82		YFT	2.913,14
FK	CUS	18,93	US	ALK	758,09
	GRM	4,78		NHA	8.158,59
	GRV	0,02	GT	BET	1.141,72
	GTX	0,30		SKJ	2.644,73
	HKP	639,10		YFT	3.744,70
	PAT	1,50	FK	BVG	0,10
	POS	6,81		CUS	83,95
	RAJ	3,54		GGD	0,05
	SAO	19,93		GRM	23,57
	SKA	3,88		GRV	0,46
	SQA	1.160,82		GTX	1,22
	SQP	80.634,34		HKP	4.039,36
JP	ALB	15,76		HPK	7,46
	BET	731,42		NOT	0,23
	BFT	126,84		NOX	0,07
	BRZ	34,85	PAT	1,56	

Landings in 2022			Landings in 2023			
Flag of the third country vessel that caught the fish[3]	Landed quantities by species14	(weight in tonnes)	Flag of the third country vessel that caught the fish[3]	Landed quantities by species14	(weight in tonnes)	
	BSH	936,25		RAJ	26,78	
	BUM	12,00		SAO	120,09	
	DOL	15,92		SKA	70,31	
	LAG	8,63		SQA	2.189,20	
	LEC	31,29		SQP	46.426,91	
	OIL	1,02		TOP	0,05	
	SAI	8,53		ALB	11,90	
	SKJ	0,23		BET	803,67	
	SPF	0,01		BFT	539,35	
	SWO	7,81		BIL	2,01	
	WAH	13,45		BRZ	33,51	
	YFT	366,10		BSH	895,97	
MA	BFT	1.806,17	BUM	23,97		
MX	YFT	2.719,01	DOL	16,01		
PA	BET	265,14	JP	LAG	10,11	
	FRI	2,00		LEC	53,79	
	SKJ	1.525,00		MLS	4,06	
	YFT	4.895,92		OIL	0,44	
GB	ALF	0,02		SAI	22,49	
	ANF	1.053,17		SKJ	0,44	
	BLI	0,02		SPF	2,11	
	BLL	0,09		SWO	21,41	
	BRF	3,83		WAH	22,57	
	COD	2,82		YFT	503,19	
	COE	7,57		MA	BFT	1.406,23
	CRE	0,07		MU	BET	70,06
	CTL	0,26	SKJ		488,18	
	EOI	15,02	YFT		639,88	
	GFB	3,05	PA	BET	376,60	
	GUX	0,20		FRI	1,00	
	HAD	29,73		SKJ	2.025,50	
	HAL	0,04		YFT	4.683,32	
	HKE	156,63	GB	ANF	815,00	
	JOD	8,23		BLL	0,02	
	LEM	16,54		BRF	3,38	
	LEZ	370,65		COD	1,47	
	LIN	8,86		COE	7,45	
	MUR	0,28		CTC	0,05	
NEP	3,81	CTL		0,11		
OCM	15,95	EOI		6,49		

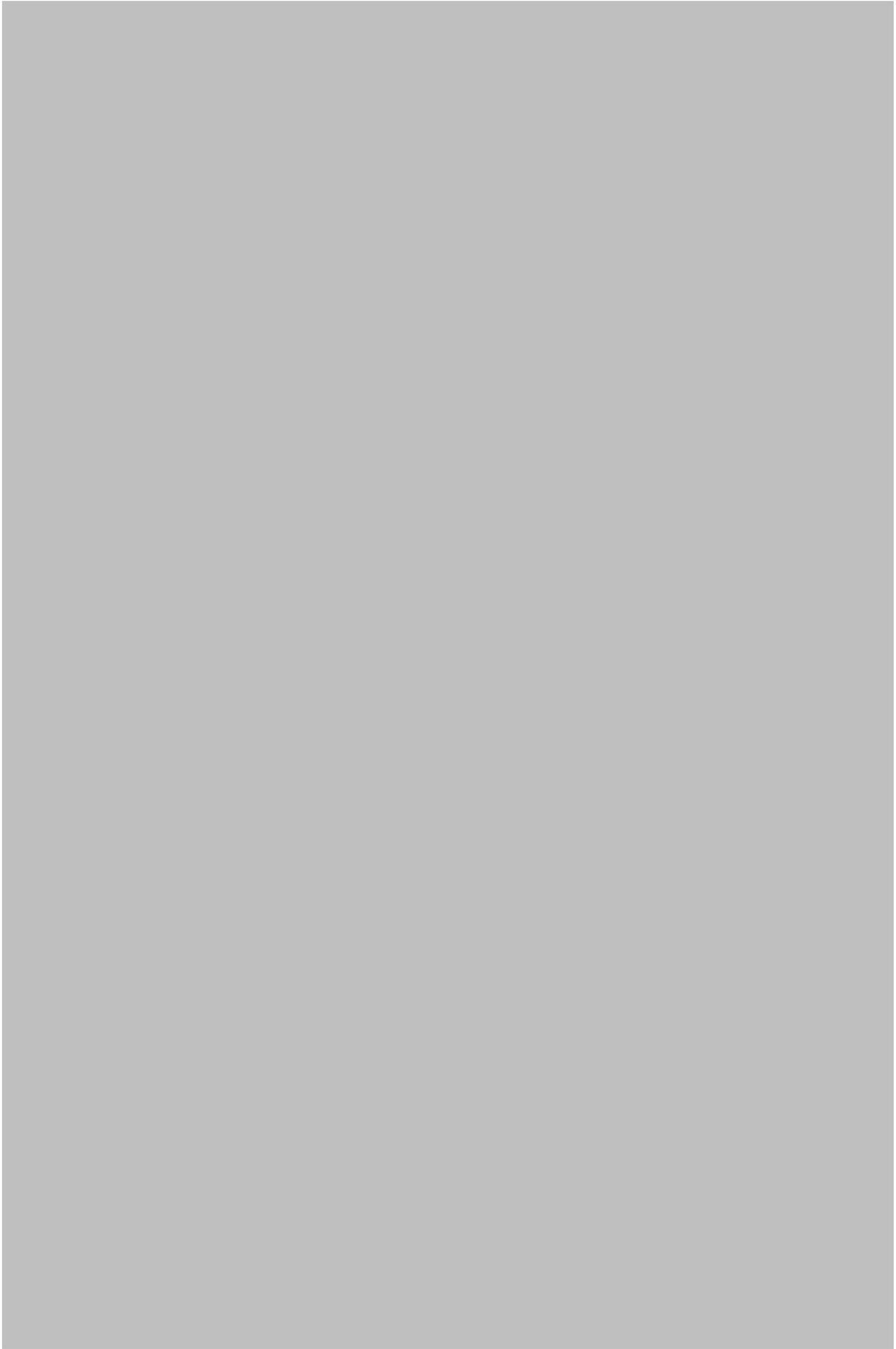
Landings in 2022			Landings in 2023		
Flag of the third country vessel that caught the fish[3]	Landed quantities by species14	(weight in tonnes)	Flag of the third country vessel that caught the fish[3]	Landed quantities by species14	(weight in tonnes)
	POL	0,46		GFB	1,57
	RJC	2,80		GUX	0,80
	RJF	0,67		HAD	24,74
	RJI	9,73		HAL	0,17
	RJN	11,56		HKE	56,62
	SBR	0,01		JOD	9,44
	SOL	0,86		LEM	9,01
	SQC	0,13		LEZ	231,46
	SQE	2,15		LIN	8,23
	SQI	35,78		MUR	0,16
	SQU	2,69		NEP	1,36
	TUR	1,62		OCM	3,89
	WIT	78,33		POL	0,04
	RU	COD		201,84	RED
GHL		835,18	RJC	4,21	
HAL		68,73	RJF	1,03	
HKS		697,05	RJI	39,15	
PLA		58,30	RJM	0,20	
REB		481,88	RJN	9,48	
RED		2.625,55	SOL	1,61	
RNG		0,65	SQI	4,68	
SKA		21,68	TUR	2,32	
WIT		102,33	WHG	0,20	
YEL		74,65	WIT	56,81	
SN	BET	120,00	RU	COD	302,38
	FRI	3,00		CUS	1,18
	SKJ	367,00		GHL	303,25
	YFT	220,00		HAL	46,02
SC	BET	37,50		HKP	516,98
	SKJ	1.564,50		HKS	159,10
	YFT	160,00		PLA	26,75
TW	SQA	1.388,95		RED	1.529,98
TZ	BET	185,00		SAO	0,25
	SKJ	854,00		SKA	10,20
	YFT	469,00		SQP	6,23
Total		150.238,56		TMB	0,08
				TOP	0,29
				WIT	9,80
			YEL	15,55	
			SY	YFT	9,92

Landings in 2022			Landings in 2023		
Flag of the third country vessel that caught the fish ^[3]	Landed quantities by species ¹⁴	(weight in tonnes)	Flag of the third country vessel that caught the fish ^[3]	Landed quantities by species ¹⁴	(weight in tonnes)
			TW	SQA	177,91
			TZ	SKJ	10,00
				YFT	8,04
			TN	BFT	2,12
Total			100.274,95		

Please fill-in the table below (transhipments):

Transhipments in 2022			Transhipments in 2023		
Flag of the third country vessel	Transhipped quantities by species ¹⁴	(weight in tonnes)	Flag of the third country vessel	Transhipped quantities by species ¹⁴	(weight in tonnes)
PA	BFT	247,117	PA	BFT	503,88
BS	HER	4.032,45	Total		503,88
	MAC	232,05			
Total		4.511,61			

¹⁷ Discrepancia de datos aportados durante la inspección.



3.8. Do you have cases of third country fishing vessels landing in your ports with the landed products destined to another Member State? [Article 19(3) of the IUU Regulation]

Yes *No*

If yes, please indicate the number of landings meant for transit:

3.9. In order to identify the vessels to be subject to port inspection, do you use risk assessment criteria [cf. benchmarks for port inspections, Article 4 of Regulation (EC) No 1010/2009]?

Yes *No*

Not applicable (e.g. in the absence of landings/transhipments from third countries)

If yes, please detail, in order to reach the objective of at least 5% of landing and transhipment operations as set in Article 9(1) of the IUU Regulation, which benchmarks you use and rank them:

Tal y como se refleja en los datos de la tabla de la sección 3.3., desde la SGVPLPI se establece como objetivo la inspección del 100% de las operaciones de desembarque y transbordo efectuadas cada año por buques pesqueros de terceros países en puertos designados españoles.

Sin embargo, tras el Brexit, este porcentaje ha disminuido debido al establecimiento de criterios de inspección para los buques pesqueros de Reino Unido que desembarcan en los

puertos del norte de España y que faenan en caladeros de NEAFC¹⁸. Para estos casos, en base al análisis y control documental realizado por el equipo especializado INDNR de los Servicios Centrales en Madrid, la coordinación con los Servicios de Inspección Pesquera del Area/Dependencia de la provincia donde el representante del buque notifica la realización de estas operaciones de desembarque, el análisis de las inspecciones pesqueras previas realizadas al buque en cuestión (base de datos de programa informático de actas electrónicas de la SGVPLPI), el sistema de análisis de riesgos propio de la SGVPLPI (Análisis de Riesgos del Sistema de Información Pesquera Español -SIPE-) y los criterios establecidos en el art. 4 del Reglamento 1010/2009 que se relacionan al final de este apartado, se establecen los objetivos de inspección en puerto.

Para el resto de operaciones de desembarque (buques de pabellón de otro tercer país distinto a Reino Unido) la ligera disminución respecto al 100% de las inspecciones establecidas como objetivo, se debe fundamentalmente al registro y notificación de varios desembarques (“desembarques adicionales”, conforme el buque o su representante adquiere y transmite toda la documentación reglamentaria) de toda la carga a bordo del buque pesquero y, cuya inspección, se registra en un mismo acta de inspección o aquellos casos en los que, tras el establecimiento de todos los criterios que se indican a continuación y la concluyente ausencia de riesgo, el desembarque se autoriza por la SGVPLPI sin necesidad de inspección.

- Criterios conforme al art. 4 del Reglamento 1010/2009:

- *Lista comunitaria y de OROPs de buques que practican la Pesca INDNR.*
- *Alertas (Asistencia Mutua, avistamientos, etc) de la Comisión y de otros EEMM.*
- *Alertas, avistamientos y listas buques INDNR de las OROP's,*
- *Avisos de Terceros Países o de ONGs.*
- *Lista de buques sospechosos elaborada en base a datos propios y en base a las alertas internacionales.*
- *Lista de especies prohibidas, protegidas o sobre las que existe medidas de control más estrictas (especies sensibles y de alto valor comercial)*
- *Lista de Países pre-identificados, identificados y listados como no cooperantes en la lucha contra la pesca INDNR.*
- *Inspecciones/infracciones relativas a buques pesqueros abanderados en tercer país y a contenedores (motivos de la infracción, países, especies, zonas.) Aplicaciones informáticas propias de la SGCVPLPI: REVIPES/SANCIPES.*
- *Zonas de pesca sensibles. Normativa de las distintas OROP's.*
- *Flujos comerciales de las importaciones de productos de la Pesca en los últimos años / denegaciones (por países, especies, motivos de denegación) (informes estadísticos*

¹⁸ Cumplimiento en cualquier caso del mínimo del 15% que fija reglamento NEAFC R1236/2010

semanales, mensuales, anuales de volumen de importaciones obtenidas de la base de datos de SIGCPI).

- *Alertas Interpol.*
- *Solicitudes de Colaboración de Administración Aduanera.*

Estos criterios se mantienen para las solicitudes de acceso a servicios portuarios (buque en lastre o sin operaciones de desembarque/transbordo).

En estos casos, los objetivos de inspección se establecen en función del riesgo detectado (inspección si el buque presenta un riesgo alto en el sistema de alertas) o, por ejemplo, si el buque no ha sido inspeccionado en los últimos 3 meses/pabellón con tarjeta amarilla (inspección sujeta a disponibilidad de servicios de inspección pesquera).

Section 4. Information on catch certification scheme for importation¹⁹

4.1. How many catch certificates²⁰ from non-EU countries were submitted to the authorities of your country from 1 January 2022 until 31 December 2023? Please complete the following table by flag State validating the catch certificates, including cases where catch certificates are accompanied by processing statements.²¹ Please only provide information on catch certificates accompanying the consignments to be imported in your country; for consignments meant for transit to another Member State (Article 19(1) of the IUU Regulation), please see the question 4.7. of this questionnaire.

País Validador	2022	2023
	nº CC registrados	nº CC registrados
AL	2	-
AO	32	30
DZ	54	107
AR	2688	2317
AU	26	78
BD	1	-
BZ	47	80
MM	13	9
CV	308	493
CA	1518	1361
CL	2241	2262
CN	2870	2643
CO	56	62
KR	258	294
CI	13	31
CU	37	19
CW	18	-
EC	2084	1612

¹⁹ Section to be filled-in by all Member States.

²⁰ Please provide only the number of catch certificates i.e. not the number of all transactions (imports/declarations) where the same certificates have been (re)used.

²¹ If catch certificates are submitted only for transshipment purposes, please specify.

País Validador	2022	2023
	nº CC registrados	nº CC registrados
SV	555	614
US	1123	1224
FJ	15	2
PH	914	769
GM	45	58
GH	259	339
GL	30	54
GT	39	39
GN	-	16
IN	2274	1854
ID	5756	4810
IS	118	110
FO	4 (1 for tranship.)	13
FK	479	420
SB	109	39
JM	11	-
JP	131	105
KE	26	13
KI	2	1
MG	119	146
MV	216	88
MA	18607	19613 (17 for tranship.)
MU	442	563
MR	4079	4110
YT	66	56
MX	444	15
MZ	6	170
NA	2267	2769
NI	131	153
NG	18	13
NO	136 (1 for tranship.)	318
NC	29	-
NZ	367	316
OM	45	53
PK	1	3
PA	241	233
PG	162	139
PE	2728	2796
PF	-	2
GB	529	487
RU	635	1018
SH	-	2
SN	1725	1642
SY	511	603
LK	356	166
ZA	2095	1933
TH	39	33
TW	195	188

País Validador	2022	2023
	nº CC registrados	nº CC registrados
TZ	10	20
TN	374	471
TR	24	25
UY	29	22
VE	22	35
VN	178	149
YE	82	45
Total general	61.064	60.273

4.2. From the number above, how many recognised RFMO catch certificates (Annex V to Commission Regulation 1010/2009) accompanied consignments destined to your country? *Please detail per RFMO certificate and year.*

RFMO document	2022	2023
<i>ICCAT (electronic)-bluefin tuna catch document</i>	4.260	4.810
<i>Dissostichus spp. (CCAMLR)</i>	151	140
<i>CCSBT CDS</i>	-	-
Total	4.411	4.950

4.3. How many catch certificates from EU Member States (including from your country) were presented to the authorities of your country from 1 January 2022 until 31 December 2023?

Flag State (EU)	2022	2023
DE	2	-
BE	0	6
HR	228	843
ES	3.364 (3 for tranship.)	3.247
EE	0	1
FR	140 (3 for tranship.)	207
IE	0	2
IT	19 (4 for tranship.)	17
NL	3	2
PO	59	83
DK	1 (for tranship.)	-
TOTAL	3.816	4.408

4.4. From the number above, how many recognised RFMO catch certificates from EU Member States accompanied imports into your country? *Please detail per RFMO certificate and year.*

De los datos reflejados en la tabla anterior, ninguno de los certificados de capturas validados por los Estados miembros se encuadra en el marco del esquema de certificación de capturas de ICCAT, CCAMLR o CCSBT.

4.5. How many processing statements (Article 14(2) – Annex IV) were submitted to the authorities of your country from 1 January 2022 until 31 December 2023? Please provide details per year and per processing country.

2022		2023	
País Transformador	Número	País Transformador	Número
MA	2.554	MA	3.241
CN	960	CN	997
MU	673	AL	592
AL	592	MU	521
CV	416	VN	376
EC	416	EC	366
PG	378	CV	351
VN	277	PG	278
GT	188	TN	274
TN	173	SN	130
NA	149	PE	125
PE	103	CI	111
CI	76	GT	108
SN	72	TH	83
US	67	NA	44
SV	43	SV	38
ID	42	CO	23
TR	33	PH	23
TH	31	TR	22
CO	26	SB	21
MG	13	ID	19
CA	10	CR	17
ZA	10	US	17
PH	9	GB	14
SB	6	CA	10
IN	4	AR	2
IS	4	IN	2
AR	2	IS	1
NO	2	JP	1
MM	1	ZA	1
KR	1	Total general	7.808
GB	1		
CR	1		
Total general	7.333		

4.6. How many single transport documents referred to in Article 14(1)(b)(i) were submitted to the authorities of your country from 1 January 2022 until 31 December 2023? Please provide details per year and by third country concerned.

Nuestro sistema informático citado en apartados anteriores SIGCPI registra conjuntamente los documentos del artículo 14(1)(b) correspondientes a las importaciones indirectas sin posibilidad, por tanto, de contabilizar de forma separada todos los documentos correspondientes al artículo 14(1)(b)(i) de los relativos al artículo 14(1)(b)(ii).

A raíz de esta nueva pregunta del cuestionario correspondiente a este último periodo 2022 - 2023, se han iniciado los trabajos informáticos necesarios para registrar y diferenciar entre ambos tipos de documentos en el control documental de las importaciones indirectas del sistema SIGCPI.

Por ello, en el siguiente apartado 4.7., se muestran los datos correspondientes a ambos documentos, 14(1)(b)(i) y 14(1)(b)(ii).

4.7. How many documents referred to in Article 14(1)(b)(ii) (the so-called non-manipulation declarations) were submitted to the authorities of your country from 1 January 2022 until 31 December 2023? Please provide details per year and per country that issued such a document.

Documentos 14(1)(b)(i) y 14(1)(b)(ii) por año y país de procedencia:

2022		2023	
País Validador CC	Número	País Validador CC	Número
CL	421	NA	664
NA	234	CI	546
CA	142	MR	427
RU	86	CA	155
PA	67	RU	79
SV	45	PA	49
GT	33	GT	30
ZA	25	SV	23
MA	18	GM	22
OM	16	OM	19
KR	15	BZ	17
MR	14	TZ	14
BZ	12	MU	8
CW	10	KR	7
TZ	8	US	6
SY	7	GN	5
VE	7	SN	4
PG	5	SY	4

2022		2023	
País Validador CC	Número	País Validador CC	Número
PH	4	EC	2
US	3	GL	2
GM	3	MA	2
MU	3	IS	1
SN	3	FK	1
MX	2	NI	1
NO	2	VE	1
NZ	2	Total general	2.089
PE	1		
Total general	1.188		

4.8. Please indicate if you retain and record the information contained in processing statements (Article 14.2 – Annex IV) referring to the corresponding catch certificates (quantity management):

Yes *No*

Not applicable (e.g. in the absence of processing statements received from non-EU countries in 2022-2023)

Nuestro equipo de investigación especializado en materia de lucha contra la pesca INDNR analiza y valida los datos del certificado de transformación, incluyendo la comprobación de la cantidad de las especies transformadas con las presentadas en los correspondientes certificados de captura, registrando este dato (cantidad presentada en el documento de transformación) en el sistema informático SIGCPI.

4.9. Do you have cases where third country fishery products arriving to your country (entry point) were destined to another Member State? [Article 19(1) of the IUU Regulation]

Yes *No*

If yes, please indicate the number consignments meant for transit:

In 2022: **2.108**

In 2023: **2.223**

4.10. Has your country received requests to authorise APEOs²² in 2022-2023?

Yes *No*

If yes, how many requests has your country received and how many APEOs have been authorised?

.....

4.11. Has your country adopted administrative rules referring to the management and control of APEOs in 2022-2023?

Yes *No*

Not applicable (e.g. absence of APEO request)

If yes, please provide details:

En caso de recibir solicitudes para otorgar el estado de “operador económico autorizado” se consultaría la posible adopción de normas e instrucciones con la Subdirección General de Gestión Aduanera del Ministerio de Hacienda.

4.12. Has your country validated re-export certificates for products imported from 1 January 2022 until 31 December 2023?

Yes *No*

If yes, how many re-export certificates? Please detail per year and, if possible, per destination country:

2022		2021	
TERCER PAÍS DESTINO	Nº	TERCER PAÍS DESTINO	Nº
GB	801	GB	954
MA	795	MA	845
CL	255	CL	113
CN	83	CN	96
CV	69	UA	67
SN	68	US	47
BA	43	VN	41
NA	41	AL	40
AL	36	SN	39
SR	34	CV	37
ME	31	SR	36
US	30	GH	35
RS	25	NA	29
TH	22	ME	24
MR	23	TH	20
PE	20	RS	20
UA	15	BA	15

²² Approved Economic Operators – IUU Regulation, Article 16 and Implementing Regulation (EC) No 1010/2009, Chapter II

2022		2021	
TERCER PAÍS DESTINO	Nº	TERCER PAÍS DESTINO	Nº
EC	9	EC	13
IN	8	CH	11
SV	8	HK	8
HK	8	UY	7
VN	7	IN	6
TN	7	PE	6
CA	7	AR	5
DZ	5	TN	4
SG	5	MR	4
AR	4	AE	4
MU	4	IS	3
TW	2	KR	3
LIBIA	2	JP	3
MK	2	ZA	3
RE	2	CA	3
JP	2	FO	2
NO	1	MX	2
KR	1	SSG	2
CH	1	NO	1
CI	1	SV	1
AE	2	LY	1
Total general	2.477	JO	1
		VE	1
		DO	1
		ID	1
		Total general	2.554

4.13. Does your country monitor if the catches for which your country has validated a re-export certificate actually leave the EU?

Yes No

Not applicable (e.g. in the absence of validation of re-export certificates in 2022-2023)

If yes, please provide details:

En los trabajos de control y verificación documental llevados a cabo por el equipo especializado en materia de pesca INDNR, en el análisis de las solicitudes de autorización de re-exportación, se integra la solicitud a los operadores económicos de la copia del documento de transporte hasta el país de destino de la mercancía, copia del certificado sanitario a la exportación y copia de la declaración de exportación a las autoridades aduaneras españolas.

En este sentido, cabe señalar, que no se autorizan certificados de re-exportación desde la SGVPLPI si efectivamente se comprueba que, tras este análisis, la re-exportación ha sido ya efectuada por el operador (la mercancía se encuentra ya en el tercer país de destino).

4.14. Has your country established any IT tools to monitor the catch certificates and processing statements accompanying imports?

Yes *No*

If yes, does it include a module for re-exportation of imported catches?

Yes *No*

4.15. Does your country implement the provisions regarding transit under Article 19(2) at the point of entry or the place of destination?

At the point of entry *At the place of destination*

Not implemented because no consignments were placed under transit procedure as laid down in Article 19(2)

Section 5. Information on catch certification scheme for exportation²³

5.1. Have you established a procedure for validation of catch certificates for exportation of catches from own vessels in accordance with Article 15?

Yes *No*

Not applicable (e.g. in the absence of validation of catch certificates for exportation in 2022-2023)

If yes, please explain briefly the established procedure and answer questions 5.2 to 5.5.

Desde la Subdirección General de Vigilancia Pesquera y Lucha contra la Pesca Ilegal se emiten una serie de documentos y certificados de capturas para llevar a cabo las exportaciones de productos de la pesca capturados por buques pesqueros de pabellón español. Para poder obtener y validar estos certificados es necesario acreditar la totalidad del origen de las capturas. Existen varias posibilidades de exportaciones:

- ✓ Exportaciones de productos procedentes de capturas realizadas en aguas comunitarias (incluidas aguas españolas) y

Estos productos son desembarcados en puertos comunitarios.

El solicitante deberá presentar el certificado de capturas para la exportación a través de una página web y para que se pueda emitir dicho certificado, éste debe ser previamente ratificado por un organismo (a través de esa misma página web), que generalmente será una Asociación o Cofradía de pescadores.

Al mismo tiempo, el solicitante deberá adjuntar, para cada solicitud de certificado, la factura, factura proforma o bono de fábrica firmada/sellada por ambas partes. Además, el documento de conocimiento de embarque o “*bill of lading*” (si la exportación se realiza en contenedor), el CMR o documento que justifica el tráfico internacional de carretera (si la exportación se realiza en camión), el contrato de transporte aéreo de una mercancía o Air WayBill (si la exportación se realiza en avión) y, por último, carta de porte por ferrocarril o CIM (si la exportación se realiza por ferrocarril).

Todas las cantidades de los productos de la pesca que figuren en un certificado de capturas han debido de ser declaradas previamente por los patrones/capitanes de los buques pesqueros en los distintos diarios de pesca, a fin de que esta SGVPLPI coteje los datos, así

²³ Section to be filled-in by flag Member States.

como comprobar que dichas cantidades no han sido ya certificadas en otras partidas y que las especies se han capturado en las zonas autorizadas para el buque (según su licencia o autorización).

Desde esta SGVPLPI, una vez verificada toda la información, se da validez al certificado de captura (firma y sello) a través de dicha página web, donde posteriormente se podrá descargar por el solicitante.

✓ Exportaciones de productos capturados en aguas internacionales o terceros países.

Estos productos pueden ser desembarcados tanto en puertos comunitarios como no comunitarios (desde el que se exportan o transbordan para su posterior exportación en otro tercer país).

El solicitante deberá presentar el certificado de capturas a través de la Sede electrónica del Ministerio y para que se pueda emitir el certificado, éste debe ser previamente sellado y firmado por una asociación o empresa armadora.

Al mismo tiempo, para todos los certificados (independientemente de dónde procedan las capturas a exportar) se deberá adjuntar la factura de exportación o bono de fábrica (firmado y sellado por ambas partes), junto con los documentos de transporte mencionados en el apartado anterior (en este caso, si procediese, también se deberá adjuntar documento de declaración de transbordo de la ORP correspondiente a la zona de captura, si la exportación se realiza por un buque mercante).

Todas las cantidades de los productos de la pesca que figuren en un certificado de capturas han debido de ser previamente declaradas por los patrones/capitanes de los buques pesqueros en los distintos diarios de pesca, a fin de que esta SGVPLPI coteje los datos, así como comprobar que dichas cantidades no han sido ya certificadas en otras partidas y que las especies se han capturado en las zonas autorizadas para el buque (según su licencia o autorización).

Al igual que en el caso anterior, desde esta SGVPLPI, una vez verificada toda la información, se da validez al certificado de captura (firma y sello) para, finalmente,

depositarlo en la zona personal de la Sede electrónica del Ministerio del solicitante, donde podrá descargárselo.

✓ Exportaciones de “*Dissostichus spp*” capturado en aguas internacionales.

Para el control del comercio internacional de las especies *Dissostichus eliginoides* o *Dissostichus mawsoni*, su exportación deberá ir acompañada, en lugar del certificado de capturas, por el documento de capturas de *Dissostichus* (DCD) conforme a los requisitos establecidos por la ORP CCAMLR²⁴.

El solicitante deberá presentar, a través de la Sede electrónica del Ministerio, el formulario de solicitud del documento de capturas junto el documento “*Manifiesto de Carga*”.

Todas las cantidades de los productos de la pesca que figuren en este documento han debido de ser previamente declaradas sus capturas por los capitanes de los buques pesqueros en los respectivos diarios de pesca, a fin de que esta Subdirección coteje los datos, así como verificar que dichas cantidades no han sido ya certificadas en otras partidas y que las especies se han capturado en las zonas para donde el buque de captura tenía licencia o autorización de pesca

Esta SGVPLPI, una vez recibida la solicitud, verificará los datos aportados y, si está todo correcto, dará validez al DCD a través de la página web de la CCAMLR. Una vez validado, se subirá a la Sede electrónica para que el solicitante se lo pueda descargar desde la zona personal.

Si el destino de estos productos es el país del puerto de desembarque, no hace falta ningún otro documento.

Si por el contrario, el destino de los productos es un país distinto al de desembarque, además del documento anteriormente mencionado, el país de desembarque deberá emitir el Documento de Exportación (DED).

²⁴ Reglamento (CE) n°1035/2001 del Consejo de 22 de mayo de 2001 por el que se establece un sistema de documentación para las capturas de *Dissostichus spp*

En este último caso, cuando los productos llegan al puerto de destino (habitualmente puerto español), se verifican los documentos aportados.

Posteriormente si se realiza una “Reexportación” (DRED) a otro tercer país se cumplimentará este documento través de la página web de CCAMLR vinculado al DED emitido por las autoridades del país de desembarque.

5.2. Have you validated catch certificates for exportation in 2022-2023 in accordance with Article 15?

Yes *No*

If yes, how many catch certificates did you validate from 1 January 2022 to 31 December 2023? Please provide details per requesting third country/country of destination in the following table:

Destination State^{25, 26}	Year	
	2022	2023
<i>AE</i>	<i>0</i>	<i>1</i>
<i>AL</i>	<i>7</i>	<i>6</i>
<i>BA</i>	<i>21</i>	<i>22</i>
<i>BG</i>	<i>24</i>	<i>17</i>
<i>CI</i>	<i>6</i>	<i>9</i>
<i>CL</i>	<i>11</i>	<i>6</i>
<i>CN</i>	<i>111</i>	<i>100</i>
<i>CO</i>	<i>14</i>	<i>5</i>
<i>CR</i>	<i>2</i>	<i>0</i>
<i>CV</i>	<i>50</i>	<i>35</i>
<i>EC</i>	<i>139</i>	<i>114</i>
<i>GB</i>	<i>961</i>	<i>1.145</i>
<i>GE</i>	<i>3</i>	<i>1</i>
<i>GH</i>	<i>11</i>	<i>9</i>
<i>GT</i>	<i>29</i>	<i>3</i>
<i>HK</i>	<i>3</i>	<i>0</i>
<i>HR</i>	<i>1</i>	<i>1</i>
<i>ID</i>	<i>0</i>	<i>15</i>
<i>JP</i>	<i>5</i>	<i>21</i>
<i>KP</i>	<i>6</i>	<i>5</i>
<i>KR</i>	<i>54</i>	<i>14</i>

²⁵ ISO Alpha-2 country codes.

²⁶ It is recommended that the validation of a catch certificate for exportation takes place when the country of destination is known.

Destination State ^{25, 26}	Year	
	2022	2023
<i>LT</i>	11	44
<i>LV</i>	0	1
<i>MA</i>	132	167
<i>MD</i>	1	9
<i>ME</i>	13	8
<i>MG</i>	1	0
<i>MK</i>	0	3
<i>MU</i>	50	41
<i>MX</i>	1	0
<i>NA</i>	37	6
<i>NO</i>	5	2
<i>PA</i>	0	6
<i>PE</i>	8	23
<i>PH</i>	0	35
<i>RO</i>	1	0
<i>RS</i>	57	59
<i>SC</i>	63	59
<i>SG</i>	34	39
<i>SN</i>	19	25
<i>SR</i>	23	49
<i>SV</i>	15	6
<i>TH</i>	41	30
<i>TN</i>	19	7
<i>TR</i>	24	19
<i>TW</i>	33	99
<i>UA</i>	62	40
<i>US</i>	15	25
<i>UY</i>	1	4
<i>VN</i>	5	40
<i>Total general</i>	2.134	2.375

5.3. Have you established any IT tool to monitor the catch certificates you have validated for fish caught by your own vessels?

Yes

No

La Secretaría General de Pesca cuenta con un sistema digital integrado de gestión de información pesquera (SIPE). En este sistema informático se integran todas las bases de datos de actividad pesquera de la flota nacional española (posiciones, diario de pesca, licencias y autorizaciones, registro de buques, etc.). De esta forma, los datos aportados por los solicitantes para la validación de sus certificados de captura para la exportación (capturas, zonas de pesca, etc.) son automáticamente gestionados por el sistema SIPE, permitiendo así una completa autenticación, control y verificación previa a la validación del certificado (firma y sello), así como del seguimiento de las cantidades certificadas para cada buque, marea y especie de forma que no se certifique por encima de las cantidades capturadas.

5.4. Do you monitor that the catches for which you have validated catch certificates actually leave the EU?

Yes

No

Not applicable (e.g. in the absence of validation of catch certificates for exportation in 2022-2023)

5.5. Has your country refused the validation of a catch certificate between 1 January 2022 and 31 December 2023?

Yes

No

Not applicable (e.g. in the absence of request for validation of catch certificates for exportation in 2022-2023)

If yes, please provide details on:

En relación al sistema de validación indicado anteriormente, no se ha procedido a la denegación de validación de certificados de captura para la exportación. La mayoría de los certificados que se indican a continuación, son anulados a petición del solicitante debido a: errores en los datos facilitados por parte del agente económico (exportador), por duplicidad de certificados o porque no procede emitir debido al país de destino (no se exige de conformidad con algún acuerdo previamente adoptado con el correspondiente tercer país).

AÑO	Nº ANULADOS
2022	62
2023	71

Section 6. Information on checks and verifications of catch certificates and related documents according to Articles 16(1) and 17(1)-(5) of IUU Regulation²⁷

Please note: points 6.1 to 6.3 in this Section refer to checks of catch certificates in accordance with Article 16(1) whereas points 6.4 to 6.11 refer to verifications of catch certificates in accordance with Article 17.

The clear separation between checks and verifications in this Section thus reflects the provisions of the mentioned Articles of the IUU Regulation.

It is therefore important to provide the requested information in line with this separation.

6.1. Has your country established a procedure for checks of catch certificates in accordance with Article 16(1)?

Yes *No*

If yes, please provide relevant instruction manuals/ guidance documents.

Como se ha comentado en secciones anteriores, la SGVPLPI efectúa un control documental del **100% de los certificados de capturas** y declaraciones de transformación/no manipulación que son presentados por los operadores, tanto para las solicitudes de autorización de importación, como para las de re-exportación de productos pesqueros

Todos los controles documentales que lleva a cabo el equipo especializado en materia de lucha contra la pesca se encuentran descritas en el “*Manual de Procedimiento para el Control*” elaborado por la SGVPLPI.

6.2. Do you check **all** catch certificates in light of the information provided in the notifications received from the flag States in accordance with Article 20 (i.e. (i) if all required data are provided in a catch certificate and (ii) if these data correspond to the notification from the flag State in question²⁸)?

Yes *No*

If you do not check all catch certificates as indicated above (i.e. for data completeness and correspondence with information from the flag State notification) and instead you apply risk management for checks, please provide the following:

- risks identified in 2022 and 2023 on the basis of risk management used to check catch certificates, and
- number of catch certificates checked:

Please fill-in the table below:

²⁷ Section to be filled-in by all Member States

²⁸ Based on comparison of the information in the catch certificate with the information provided in the flag State notification available to Member States authorities on the Commission website (in CIRCABC database).

6.3. What exactly do you check in catch certificates in accordance with Article 16(1)? Please describe the precise scope and the procedure used in detail²⁹:

En el análisis de los certificados de captura no se diferencia entre los criterios referentes al artículo 16(1) y los referentes al artículo 17, puesto que en España, para todos los certificados de captura se realiza un análisis que abarca todo el alcance de ambos artículos.

A continuación, se relacionan de forma abreviada los controles que se efectúan sobre los certificados de captura:

- a) El plazo de presentación de la solicitud de importación. Se comprueba que el certificado de capturas y demás documentación necesaria es presentada en tiempo y forma.
- b) Sobre el estado pabellón del buque, validador del certificado de capturas:
 - Es un país notificado a la Comisión, según el artículo 20 del R. 1005/2008
 - Ha sido pre-listado o listado como no cooperante en la lucha contra la pesca INDNR según los artículos 31-33 del R. 1005/2008.
- c) El número identificativo del certificado de capturas:
 - Si ya existe una importación donde se haya declarado un certificado de capturas con la misma numeración.
 - Si otro Estado miembro ha informado sobre la denegación de la importación de un lote acompañado de un certificado de capturas con la misma numeración para ese mismo estado pabellón.
- d) Modelo del Certificado:

Se comprueba en el sistema CIRCABC que el modelo de certificado de capturas coincide con el modelo comunicado por el país validador a la Comisión Europea.
- e) El contenido obligatorio del certificado de capturas:

Se comprueba que el certificado de capturas contiene toda la información especificada en el Anexo II del Reglamento 1005/2008.

²⁹ Please provide a complete description (not only examples of what and how is checked).

f) Autoridad competente que valida el certificado de capturas (sección 1):

- Si la autoridad competente que figura en la sección 1 del certificado coincide con la notificada y aceptada por la Comisión Europea (CIRCABC).
- Si la autoridad competente que figura en la sección 1 del certificado coincide, con la del país de bandera del buque.
- Si la autoridad que valida el certificado (sección 9) se corresponde con la de la sección 1.

g) Buque de captura (sección 2):

- Si el buque figura en la lista comunitaria o de alguna ORP de buques INDNR.
- Si existe alguna alerta o mensaje de asistencia mutua.
- En caso de operar en una Organización Regional de Pesca, está autorizado en la ORP en cuestión.
- Si el estado de pabellón del buque coincide con el de la autoridad validadora.
- Si la fecha de expiración de la licencia de pesca es acorde con las fechas de captura que figuran en la sección 3.
- Se comprueba si los datos aportados del buque son coherentes con los registrados en el sistema informático español de registro de buques pesqueros de tercer país (TERCEPES).
- Se coteja cualquier incoherencia con otras bases de datos internacionales (ej. OMI).

h) Los productos de la pesca (secciones 3 y 4):

- Si el producto se encuentra entre los excluidos según el Anexo I del R. 1005/2008.
- Si el producto que figura en la sección 3 del certificado, coincide con el que declara el importador en la sección 11.
- Si el código tiene los dígitos reglamentarios correspondientes de la NC.
- Si la zona de captura concuerda con las posibles medidas de conservación y gestión aplicables. En su caso, se comprobará si el país de bandera del buque es miembro de la Organización Regional de Pesca.
- Si la fecha de la marea es coherente con el resto de fechas del certificado de capturas.
- Si la fecha de la marea y zona de captura es coherente con los datos de la licencia de pesca.

- Comprobación y cotejo del peso con el resto de documentación solicitada y registrada por el operador en el sistema informático (SIGCPI)

Además, si el producto / especie, está sometido a medidas especiales y adicionales de control:

- Túnidos y afines (capturadas en áreas de CIAT, ICCAT; IOTC, WCPFC, etc)
- Especies demersales (capturadas en áreas de NAFO, NEAFC, SEAFO, CCAMLR, CECAF, etc.)
- *Dissostichus eleginoides*.
- Atún rojo del Sur.

Se efectúan controles adicionales en función de las medidas de conservación y recomendaciones adoptadas por estas Organizaciones Regionales de Pesca. Estos controles con carácter general suelen consistir en la comprobación de las listas de buques de registrados y autorizados a pescar que figuran en las páginas web de estas Organizaciones Regionales de Pesca, en las esloras de los buques, las fechas de comunicación de la autorización de los buques por las autoridades de bandera, de los periodos de licencias comunicados, etc.

En caso de que los buques no figuren en los registros de la Organización Regional en cuestión se solicita al operador, que aporte una ficha técnica donde consten las características del buque, al objeto de verificar estos datos.

Si los datos relativos a las medidas de conservación y ordenación aplicables (sección 4) hacen referencia a la zona específica de ordenación (ejemplo: en caso de tratarse de túnidos capturados en el área de ICCAT, en la citada sección, se debe hacer referencia a la recomendación ICCAT que proceda. En caso de capturas, que se hayan efectuado en la ZEE de un determinado estado ribereño, se tendrá que hacer mención a la normativa específica de ese estado ribereño, etc.)

Si surgen dudas en el análisis de este apartado del certificado de capturas, además del certificado sanitario y el documento de transporte, se podrá solicitar documentación adicional: licencia de pesca, ficha técnica del buque, factura. Igualmente, si procede, se solicitará asistencia y verificación a las autoridades del tercer país que valida el certificado en base al artículo 17.6 del Reglamento 1005/2008.

i) Declaración de transbordo en el mar o puerto (secciones 6 y 7):

- Si la fecha de transbordo es posterior a la fecha de captura y anterior a la de exportación y de validación.
- Si la zona donde se efectúa el transbordo pertenece a la ZEE de un país ribereño distinto del de bandera.
- Para transbordos en puerto se comprueba si es un puerto designado para países que forman parte del AMERP.
- Se comprueba con herramientas VMS/AIS si ha habido un transbordo en las fechas indicadas.
- Sobre el buque receptor, se comprueba si figura en la lista de buques INDNR y demás comprobaciones a los que se somete el buque de captura y, en el caso de especies sometidas a medidas especiales (CIAT, ICCAT, WCPFC, etc.), se efectuarán controles adicionales que determinan las resoluciones de la Organización Regional de Pesca en cuestión (especialmente orientados a determinar si el transbordo de determinadas especies está permitido o no que se efectúe en alta mar).
- Se comprueba que el buque receptor es un establecimiento autorizado según la D.G.SANTE.
- Se comprueba la información relativa al capitán del buque receptor.
- En caso de duda, se solicita licencia de transbordo y verificación y asistencia a las autoridades competentes del tercer país de bandera del buque receptor.
- Se comprueban posibles inconsistencias entre las cantidades capturadas y las transbordadas.

j) Datos del exportador (sección 8).

- Si el exportador está ubicado en el territorio del país emisor del certificado de captura.
- Fecha de exportación: si es posterior a la fecha de captura, transbordo y anterior a la de importación.

En caso negativo o de duda, se solicita certificado sanitario, documento de transporte, factura y verificación y asistencia a las autoridades del tercer país que valida el certificado.

k) Sección de validación (sección 9):

- Si está firmada por la autoridad competente comunicada a la Comisión Europea. Se comprueban el nombre, la firma y el sello son los registrados por la Comisión en la base de datos de CIRCABC.
- Si la fecha de validación es posterior a la fecha de captura y si procede a la fecha de transbordo.
- Se compara la fecha de validación del certificado de capturas con la de otros documentos como puede ser el documento sanitario o el Anexo IV.

En caso de duda se solicita verificación y asistencia a las autoridades del tercer país en cuestión (conforme al artículo 17.6 del R. 1005/2008)

l) Información relativa al transporte (sección 10):

- País exportador: Si coincide con el de bandera o con el que ha sido declarado por el importador en el SIGCPI. En caso de que el país exportador no coincida con el de bandera, se solicita documentos justificativos de una importación indirecta (con o sin transformación) y el documento de transporte.
- Que esté firmado por el exportador.
- Que esté debidamente cumplimentado con la información precisa sobre el transporte.
- Que los datos de transporte coincidan con los de la solicitud.

m) Declaración de importador (sección 11):

- Que esté debidamente cumplimentada y firmada y con el código NC de los productos a importar.
- Que el código NC, coincide con el que el importador está declarando en la aplicación SIGCPI.
- Que cuando proceda esté debidamente cumplimentada la sección relativa a los documentos de importación indirecta Art 14.1 y 14.2 y sus referencias.
- En caso de que el código NC declarado se corresponda con un producto transformado (1604 / 1605) y en la sección 3 figure un código correspondiente a un

producto no transformado, se debe requerir al operador para que aporte documentación relativa a una importación indirecta con transformación.

- En caso de duda se solicitará el certificado sanitario, y si procede se solicitará asistencia y verificación a las autoridades del tercer país validador del certificado (conforme a lo dispuesto en artículo 17.6 del Reglamento 1005/2008).

n) Movimientos de transporte de los lotes de productos de la pesca:

Se consultan los movimientos en caso de que existan dudas a través de páginas web de seguimiento de contenedores.

o) Asistencias mutuas de la Comisión y otras alertas:

Se comprueba si cualquiera de los puntos antes mencionados hace referencia a alguna de las alertas establecidas por el Área de Lucha Contra la Pesca INDNR de la SGP, las cuales incluyen las asistencias mutuas de la Comisión (artículo 51 del R. 10005/2008), avisos de otros Estados miembro, alertas derivadas de informes de ONGs y otras investigaciones internas.

Otros controles automáticos:

La aplicación SIGCPI está preparada para efectuar las siguientes alertas de forma automática:

- Certificados de capturas utilizados con anterioridad.
- Bandera del buque no se corresponde con la autoridad validadora.
- Autoridad validadora no notificada a la Comisión.
- País no notificado a la Comisión.
- Buque incluido en la lista comunitaria o de alguna ORP de buques INDNR.
- Países pre-identificados, identificados, y listados como no cooperantes en la lucha contra la pesca INDNR.
- Cambios de bandera de buques.

Una vez realizadas todas las comprobaciones expuestas (tanto si existe alguna duda/sospecha sobre el certificado de capturas, como si existen incoherencias respecto al resto de documentación que acompaña a la mercancía, o si en el análisis de la

documentación se relaciona la solicitud con algún tipo de alerta establecida por la SGVPLPI en materia de pesca (INDNR) se realizará una consulta a las autoridades validadoras del certificado de capturas, a las validadoras del Anexo IV de transformación o a las correspondientes del documento de no manipulación. Esta consulta también se trasladará a cualquier otro país que esté relacionado con la incidencia en cuestión, en virtud del artículo 17.6 del R. 1005/2008.

6.4. Has your country established a procedure for verification of catch certificates for importation in accordance with Article 17?

Yes *No*

If yes, please provide relevant instruction manuals/ guidance documents.

Como se ha comentado en secciones anteriores, la SGVPLPI efectúa un control documental del **100% de los certificados de capturas** y declaraciones de transformación/no manipulación que son presentados por los operadores, tanto para las solicitudes de autorización de importación, como para las de re-exportación de productos pesqueros. Este control de la totalidad de los certificados se realiza tanto en base al artículo 16.1, como al artículo 17 del R. 1005/2008.

Todos los controles documentales que lleva a cabo el equipo especializado en materia de lucha contra la pesca se encuentran descritas en el “*Manual de Procedimiento para el Control*” elaborado por la SGVPLPI.

6.5. Do you verify all catch certificates linked to consignments of fishery products intended for importation into the EU or do you verify only part of the catch certificates by applying (or not) risk management?

All *Only part by applying risk management*
 Only part without applying risk management *No verifications*

Para todos los certificados de captura se realizan comprobaciones en relación con el artículo 17 del R. 1005/2008.

Estas comprobaciones se encuentran especificadas en el “*Manual de Procedimiento para el Control*” elaborado por la SGVPLPI. Las verificaciones que se realizan también están en

línea con el documento “*Common approach checks and verifications*” elaborado por la Comisión Europea.

6.6. If you apply risk management to verifications (Article 17(3)), do you use Union (Article 31 of Commission Regulation (EC) No 1010/2009) or national criteria for identification of risks on which verifications shall focus?

- Union criteria* *National criteria*

If you apply Union criteria, please detail the methodology used (and which criteria are used always/regularly, often, occasionally, never):

.....

If you apply national criteria, please detail them and the methodology used³⁰:

.....

6.7. If you apply risk management to verifications, please provide information on the risks identified in 2022 and 2023 respectively (Article 32 of Commission Regulation (EC) 1010/2009) on the basis of the criteria used. Please also provide information on whether all consignments identified as risky have been covered by verifications. If this is not the case, please specify the percentage of consignments identified as risky that have been covered by verifications and the reasons of such situation.

.....

6.8. If you do not apply risk management to verifications, please describe the procedure used³¹:

En el análisis de los certificados de captura no se diferencia entre los criterios referentes al artículo 16(1) y los referentes al artículo 17, puesto que para todos los certificados de captura se realiza un análisis que abarca todo el alcance de ambos artículos.

Este proceso ha sido descrito por tanto en el apartado 6.3.

6.9. How many catch certificates have been verified by your administration from 1 January 2022 until 31 December 2023? Please specify, separately for each year:

Al verificarse la totalidad de los certificados de captura, las tablas que corresponden con las reflejadas en los apartados 4.1 a 4.3

6.10. Please reply to the following questions:

- a) How many catch certificates have you verified in the context of the application of Article 17(4)?
- b) How many catch certificates have you verified on the basis of risk identified in accordance with Article 17(3)?

³⁰ Please provide a complete description (not only examples of national criteria and of their use).

³¹ Please provide a complete and accurate description

c) How many catch certificates have been verified at random (Article 17(5))?

Puesto que se realiza un análisis de todos los certificados de captura en base al artículo 17 del Reglamento 1005/2008, no se diferencia entre los que son analizados en aplicación a los puntos (3), (4) o (5) del mencionado artículo.

6.11. Does your country also physically examine the consignments in the context of verifications? *Please note that under this point you are asked to provide information on physical examinations based only on IUU-related grounds.*

Yes No

If yes, please provide details on:

- a) *Number of physically examined consignments (per year) and percentage in relation to all verifications made:*
- b) *Method of selection of consignments:*

Se pueden diferenciar dos casos:

1) Importación de mercancías en buques pesqueros:

Se inspeccionan el **100% de los desembarques** de productos de la pesca que vienen en buque de tercer país, exceptuando los desembarques de los buques de Reino Unido, a los cuales se les aplica un análisis de riesgos establecido por los servicios de inspección de la provincia competente en la inspección.

Cantidades inspeccionadas clasificadas por el estado pabellón del buque de captura³² (kg):

2022		2023	
Pabellón Buque Captura	Total (tn)	Pabellón Buque Captura	Total (tn)
DZ	36,5	BZ	3.392,18
BZ	5.356,44	CN	1.734,11
CN	479,28	CY	21,26
CY	22,32	CW	2.778,68
SV	4.830,74	SV	11.404,08
ES	23.797,51	ES	22.874,94
US	8.916,68	US	11.414,77

³² Se incluyen las cantidades de los buques pesqueros que formaban parte de la mercancía de los buques mercantes de transporte ("reefers") de tercer país inspeccionados.

2022		2023	
Pabellón Buque Captura	Total (tn)	Pabellón Buque Captura	Total (tn)
FR	5.423,98	FR	5.012,86
GT	3.467,14	GT	11.117,04
FK	52.991,38	FK	82.493,94
IT	171,83	IT	649,89
JP	2.931,88	JP	2.239,62
MA	1.404,99	LT	581,53
MU	1.194,84	MA	1.806,17
NL	915,24	MX	2.719,01
PA	4.561	PA	6.688,06
PO	45,27	PO	95,58
GB	407,95	GB	710,59
RU	2.927,87	RU	5.167,82
TW	177,91	SN	710
TN	2,12	SY	1.762
Total (tn)	120.026,74	TW	1.388,95
		TZ	1.508
		Total (tn)	178.271,08

2) Importación de mercancías por contenedor, camión o avión:

Se **inspeccionan el 100%** de los contenedores que declaran *Dissostichus spp.*

También se inspeccionan de forma aleatoria contenedores con productos de la pesca de tercer país y camiones con producto fresco proveniente de buques de captura de Reino Unido.

También los servicios de inspección pesquera participan cuando existen sospechas fundadas (casadas en alertas recibidas) en coordinación con las autoridades paraguanas competentes en los Puntos de Control Fronterizo.

	2022 (nº insp.)	2023 (nº insp.)
Contenedores, camiones o avión	209	170

Section 7. Assistance requests to third countries³³

7.1. Have you sent assistance requests for verifications under Article 17(6) of the IUU Regulation to flag States' authorities in 2022-2023³⁴?

Yes

No

If yes, how many assistance requests for verifications? *Note: please provide separate data for 2022 and 2023:*

- 2022:

2022	
PAÍS	Nº VERIFICACIONES COMO PAÍS DE BANDERA
AL	1
AR	1
CA	5
CL	2
CN	8
EC	27
SV	1
US	13
GM	7
GH	11
ID	1
FK	1
JM	1
LT	1
MA	4
MR	2
NA	12
NC	2
PG	0
PERÚ	6
GB	2
SN	5
SY	1
ZA	1
TW	2
VE	10
VN	1
TOTAL	129

³³ Section to be filled-in by all Member States

³⁴ Please note that assistance requests for verifications sent to countries other than flag States should be listed under point 7.4.

- 2023:

2023	
PAÍS	Nº VERIFICACIONES COMO PAÍS DE BANDERA
AR	5
BZ	1
CA	2
CL	6
CN	6
CO	6
CI	12
EC	16
US	2
PH	2
FR	1
GM	12
GH	19
GN	4
IN	1
ID	2
FK	1
IT	2
MA	4
MR	1
NA	12
NI	1
PA	1
PE	27
PF	1
RU	8
SH	1
SE	9
SY	2
LK	2
TZ	1
TN	2
TR	2
VE	9
VN	1
YE	1
TOTAL	185

Respecto a las cifras que muestran las tablas en referencia al número de solicitudes de asistencia para la verificación enviadas, indicar que cada solicitud de verificación puede realizarse para consultar varios certificados de captura que forman parte de un mismo lote. Las justificaciones para la solicitud de la verificación suelen ser variadas, pero a continuación describimos las más comunes:

- Sospechas sobre la veracidad/validez del certificado de capturas.
- País al que se le ha designado una tarjeta amarilla.
- Numeración repetida en otro certificado de capturas validado por el mismo estado pabellón.
- El certificado no se ha podido comprobar como válido mediante medios electrónicos.
- Como consecuencia de una Asistencia Mutua de la comisión.

7.2. How many assistance requests for verifications were not replied to by the other flag States' authorities within the deadline provided in Article 17(6) of the IUU Regulation? In these cases, do you send a reminder to the authorities of the country in question? Could you please specify when the assistance request, despite reminder(s), remained unanswered? What measures have you taken in that case (i.e. have you denied the importation)? [Please provide separate data for 2022 and 2023]

2022: De las 129 verificaciones según el artículo 17(6) realizadas se tuvieron que realizar 29 “reminders” por no contestar dentro del plazo establecido

2023: De las 185 verificaciones según el artículo 17(6) realizadas se tuvieron que realizar 21 “reminders” por no contestar dentro del plazo establecido

Todas estas verificaciones fueron finalmente respondidas (directamente o a través de sus correspondientes “reminders”) sin que, por tanto, conllevaran la denegación de la solicitud de importación.

7.3. Was the quality of the answers provided overall sufficient to satisfy the assistance request? If no, please explain why the quality was not sufficient, and the measures you have taken in such case(s).

Por norma general, las respuestas recibidas son adecuadas y los países colaboran en los procesos de verificación.

7.4. Have you sent assistance requests for verifications to other countries than the flag State? If yes, please specify the number, the reasons and the countries concerned, and the quality of the feedback provided.

- 2022:

2022	
PAÍS	Nº VERIFICACIONES
CN	1
EC	34
MA	1
PG	2
VN	6
TOTAL	43

- 2023:

2023	
PAÍS	Nº VERIFICACIONES
CL	1
CN	9
EC	19
US	3
GM	1
NA	1
PE	1
RU	1
SE	2
TZ	1
TR	1
VN	3
TOTAL	43

Las solicitudes de asistencia a la verificación realizadas a países distintos a los estados pabellón del buque se realizan en referencia a los Anexo IV (documentos de transformación) y documentos relacionados con el artículo 14.1.b. (documentos de no manipulación).

La motivación de estas solicitudes de asistencia son variadas: el documento aportado no es válido por la web oficial del tercer país, dudas sobre los datos aportados en el documento, alerta recibida en nuestra oficina de enlace único, tarjeta amarilla, etc.

7.5. If you have been using IT systems developed by third countries allowing for a full or partial verification³⁵ of catch certificates, please indicate these countries and the number of verifications that were made through their systems (at least approximately)?

A continuación se relacionan los terceros países para los cuales se han empleado sus “IT systems (páginas web o certificados digitales)” como parte de los controles de sus correspondientes certificados de captura indicados en el apartado 4.1.: EEUU, Canadá, Noruega, Méjico, Groenlandia, Turquía, Ecuador, Maldivas, China, Croacia, La India y Argentina.

³⁵ Please indicate if you use these IT systems already as part of your checks (not verifications) of catch certificates.

Section 8. Information on refusal of importations (Article 18 of the IUU Regulation)³⁶

8.1. Has your country refused any imports from 1 January 2022 until 31 December 2023? *Note: please only consider refusals based on the IUU Regulation, not for other reasons e.g. Food Safety legislation, Customs legislation, etc.*

Yes No

If yes, please provide details in the table below:

Reason for refusal of importation	2022		2023	
	Flag State ³⁷	Number	Flag State ³⁸	Number
Non-submission of a catch certificate for products to be imported.	AR	1	VN	1
The products intended for importation are not the same as those mentioned in the catch certificate.				
The catch certificate is not validated by the notified public authority of the flag State.	EC GH	1 1	EC	1
The catch certificate does not indicate all the required information.	VE SC	5 2		
The importer is not in a position to prove that the fishery products comply with the conditions of Article 14.1 or 2.			MO	3
A fishing vessel figuring on the catch certificate as vessel of origin of the catches is included in the EU IUU vessel list or in the IUU vessel lists referred to in Article 30.				
The catch certificate has been validated by the authorities of a flag State identified as a non-cooperating State in accordance with Article 31.				
Further to the request for verification (Article 18.2).				

8.2. If the answer to point 8.1 is yes, what measures were taken by your authorities in relation to the consignments refused (Article 18.3)? Please also quote the national legal basis for the measures taken.

³⁶ Section to be filled-in by all Member States

³⁷ ISO Alpha-2 country codes.

³⁸ ISO Alpha-2 country codes.

Tras el análisis detallado de cada uno de los expedientes en el momento de la denegación, se han adoptado medidas particulares en cada una de las denegaciones de importación relacionadas en la tabla anterior:

En los expedientes de Argentina, Ghana y Vietnam, dado que estos países no reconocían haber emitido los certificados de captura, la mercancía fue destruida.

En los otros casos de denegación, se le requirió al operador económico que especificara el destino de la mercancía, solicitando (tanto a Aduanas como a la SGVPLPI) su reexpedición a país de origen (junto con la denegación de importación).

8.3. In case of refusal of importation, did any operator contest the decision of the authorities of your country?

Yes

No

If yes, please provide details:

Section 9. Information on trade flows³⁹

Please provide information and relevant import figures, based on your statistical data, concerning any important change of trade patterns in imports of fishery products into your country since the last reporting period covering 2020-2021:

Del análisis de las solicitudes de autorización de importación en territorio español tramitadas en esta SGVPLPI en los periodos 2020-21 y 2022-23 se desprenden los siguientes resultados:

- El volumen total de importaciones (expresado en volumen de peso de producto pesquero de los certificados de captura que acompañaba a estas importaciones) fue muy similar en ambos periodos (1.942.222 tn para el periodo 2020-2021 y 1.884.681 tn durante el periodo 2022-2023) si bien, el número de expedientes de solicitud de importación en territorio español fue mayor en el periodo 2022 – 2023 (87.335 expedientes) que en el periodo 2020 – 2021 (82.594 expedientes).

³⁹ Section to be filled-in by all Member States

- Los principales países emisores de certificados de captura se mantuvieron en ambos periodos, con Marruecos, Islas Malvinas, Argentina, China y Perú representando más del 40% del volumen total en peso de producto certificado.

En el pasado informe bienal (2020 – 2021) ya se destacó el aumento de importaciones con certificados de capturas validados por las autoridades de Islas Malvinas (aumento del 52% respecto al periodo 2014 – 2019). En este periodo (2022 – 2023) se confirma esta tendencia, llegando incluso a representar el país con mayor volumen de pescado certificado en el año 2022.

- Tampoco se aprecian fluctuaciones entre los principales grupos de especies objeto de importación, representando los productos pesqueros entre el 55,03% (2023) y el 60,54% (2022) del volumen total; los moluscos entre 31,61% (2020) y el 36,22% (2023) y los crustáceos entre el 7,84% (2020) y el 8,90% (2022).

No existen fluctuaciones en la forma de presentación del pescado. Entre estas presentaciones, pese a su ligero descenso respecto al periodo anterior, siguen destacando los productos congelados (36,9% del total de los productos pesqueros, frente al 43,8% del periodo anterior 2020 – 2021), seguido de las conservas de pescado (32,6%), filetes y demás carnes de pescado (24,8%), pescado fresco o refrigerado (4,8%) y pescado seco, salado, en salmuera o ahumado (0,7%)

En cuanto a las principales especies objeto de importación, validadas en sus correspondientes certificados de capturas, los principales incrementos respecto al periodo anterior se reflejan en los pequeños pelágicos (arenque, boquerón, caballa, jurel, bacaladilla, etc., con un incremento del 120%), de la merluza negra austral (*Dissostichus eleginoides*, con un 80% aprox.), atún rojo (61%) y pez espada (12%). El volumen de importación de merlúcidos, crustáceos y moluscos se mantiene prácticamente constante respecto al periodo anterior. Los principales descensos en volumen de importación se reflejan en ciertas especies de túnidos y especies afines (descenso aproximado del 15%), tiburones (12%) y gádidos (bacalao, carbonero y eglefino, con un descenso en volumen de importación de aproximadamente el 7%).

- La distribución de medio de transporte empleado para la importación (expresado en porcentaje del volumen de pescado transportado) se mantiene prácticamente invariable respecto al periodo anterior: 70% en contenedor, 15% buque, 11-15% vehículo en carretera (camión) y 1% en avión.

Section 10. Information on mutual assistance⁴⁰

10.1. Since the last reporting exercise covering the period 2020-2021, how many mutual assistance messages of the Commission (DG MARE B4) has your country replied to?⁴¹

Please provide separate data for 2022 and 2023 (if any)

2022: 15

2023: 13

From the numbers above, please specify in how many cases you took action and describe the actions taken.

Tras el análisis de todas y cada una de las Mutual Assistance (MA) se han desarrollado alertas en el sistema informático SIGCPI donde se tienen en cuenta los requerimientos y objetivos establecidos en la MA. Si estos requerimientos no estaban relacionados con un control documental (generación de alertas) se establecían de forma sistemática las medidas necesarias en el equipo de investigación de la SGVPLPI conforme a la información de la MA.

De esta manera, dependiendo de la MA recibida en nuestra oficina de enlace único, se establece el control de todos los expedientes afectados por estas MA, el análisis exhaustivo de sus objetivos, las verificaciones necesarias con los Estados de pabellón sobre la legalidad de la documentación aportada (certificados, actividades pesqueras, licencias, empresas implicadas), el establecimiento de alertas sistemáticas en el sistema integrado de gestión o la investigación oficial necesaria para garantizar la observancia de las medidas establecidas en la MA.

En otros supuestos, una vez recopilada toda la información solicitada en la MA (certificados, anexos IV, verificaciones enviadas, respuestas recibidas a dichas verificaciones y expedientes de importación), tras proceder a su análisis y procesamiento, se transmiten los resultados obtenidos en la plataforma FISHNET.

En aquellos casos en los que, tras el análisis de la información obtenida, se han detectado incongruencias con respecto a los requerimientos establecidos en la correspondiente MA se ha puesto en conocimiento de la autoridad competente (desde la que se recibe la MA) para

⁴⁰ Section to be filled-in by all Member States

⁴¹ Please provide the number of all replies, regardless of their content i.e. including replies which, for example, only confirmed that the request was not relevant for your country.

que pueda determinar si las acciones llevadas a cabo por nuestro equipo de investigación son consideradas adecuadas.

Por último, cabe destacar, que a raíz de algunas de las MA recibidas, se han desplegado también acciones dirigidas al examen de los productos objeto de la MA (inspecciones físicas) por parte de los Servicios de Inspección Pesquera, permitiendo así un seguimiento óptimo de los requerimientos establecidos en dichas MA.

10.2. Since the last reporting exercise covering the period 2020-2021, has your country sent any mutual assistance message to the Commission/other Member States?

*Please provide separate data for 2022 and 2023 (if any)*⁴²

2022: 1

2023: 2

Section 11. Information on cooperation with third countries⁴³

Apart from assistance requests in the context of verifications of catch certificates and accompanying documents foreseen under the catch certification scheme (Article 17(6)), has your country had other exchanges with third countries on issues related to the implementation of the IUU Regulation, such as follow-up of cases concerning nationals, trade flows, operators, private fishing licencing, re-flagging operations, investigations of cases of IUU fishing (Article 42) and investigations of criminal activities associated to IUU fishing?

Yes

No

If yes, please provide details (please provide separate data for 2022 and 2023, if any).

2022: 4

2023: 20

No se incluyen en este apartado los procedimientos llevados a cabo desde la SGVPLPI relativos a cambio de bandera de buques pesqueros ante petición de información/investigación solicitada por otros órganos españoles competentes en esta materia (ver apartado 2) y que no fueron recibidos en nuestra oficina de enlace único por parte de otros países no comunitarios.

⁴² No se incluyen en este apartado las verificaciones o solicitudes de asistencia realizadas con otros Estados miembros a raíz de las investigaciones vinculadas a las Mutual Assistance relacionadas en el apartado 10.1.

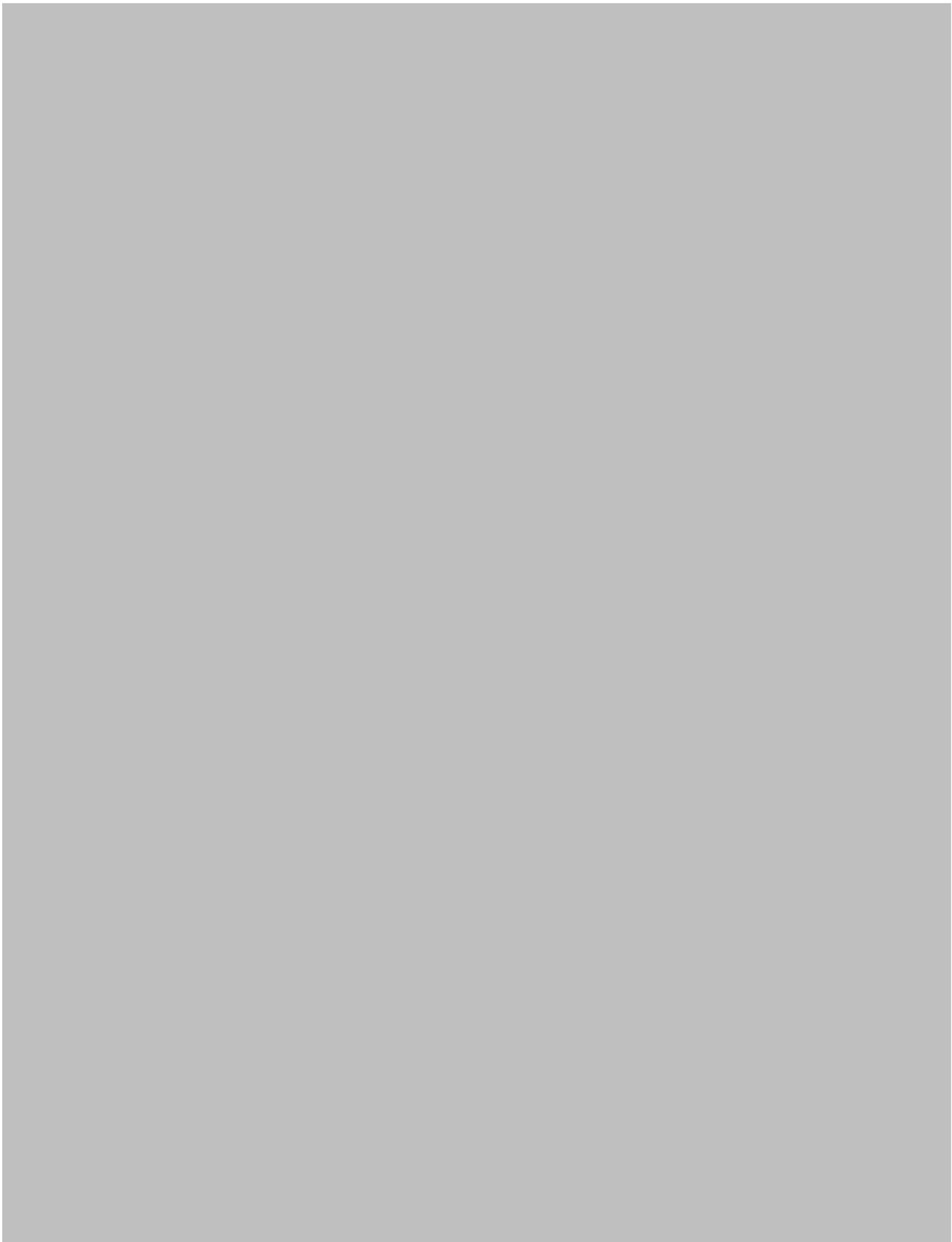
⁴³ Section to be filled-in by all Member States



⁴⁴ Section to be filled-in by all Member States









⁴⁵ Section to be filled-in by all Member States

⁴⁶ Discrepancia de datos aportados durante la inspección

Section 14. Sightings (Chapter X of the IUU Regulation)⁴⁷

14.1. Has your country issued sighting reports from 1 January 2022 until 31 December 2023?

Yes *No*

If yes, how many sighting reports were issued by your country from 1 January 2022 until 31 December 2023?

- 2022:

En 2022, se levantaron 10 actas de avistamiento de buques pesqueros de tercer país, todas ellas sin presunta infracción.

Los pabellones de los buques pesqueros avistados fueron Marruecos (MA) y Reino Unido (GB).

Los medios de inspección utilizados para la realización de estos avistamientos fueron, por un lado, medios marítimos (patrulleros) y, por otro, medios aéreos (helicóptero).

- 2023:

En 2023, se levantaron 13 actas de avistamiento de buques pesqueros de tercer país, todas ellas sin presunta infracción.

La bandera de los buques pesqueros avistados fueron Marruecos (MA), Panamá (PA), Reino Unido (GB), Argelia (DZ), Rusia (RU) y Turquía (TR).

⁴⁷ Section to be filled-in by all Member States

Los medios de inspección utilizados para la realización de los avistamientos fueron medios marítimos (patrulleros) y medios aéreos (vehículo aéreo no tripulado).



Section 15. General

15.1. During the reporting period 2022-2023, what have been the main difficulties that your country has encountered in implementing the IUU Regulation, including the catch certification scheme?

- Se mantiene la dificultad de dilatación del tiempo de respuesta de algunos terceros países, que hace que la vía de la verificación (artículo 17.6 del Reglamento 1005/2008) no sea ágil y suponga unos costes elevados para los operadores económicos hasta obtener respuestas de estas verificaciones por parte de la SGVPLPI (dificultad aún más crítica en expedientes de importación de producto pesquero fresco).
- En algunos casos, dificultades para encontrar contactos actualizados para las autoridades competentes en materia de pesca válidos.

Section 16. Any other comment

- En línea con lo establecido en el art. 36 (*Protección de datos personales*) del Reglamento 1010/2009, debe mantenerse la confidencialidad y protección de datos personales del personal del equipo de investigación INDNR de la SGVPLPI que realiza

las verificaciones a las que hace referencia el artículo 17 del Reglamento 1005/2008 y participa en el sistema de asistencia mutua con las autoridades administrativas de terceros países (art. 55 Reglamento 1005/2008) para, de esta manera, evitar posibles interferencias en ese proceso de investigación y verificación con los operadores afectados.

- Se recomienda que, en la medida de lo posible, se establezca siempre un periodo de vigencia de las Mutual Assistance (MA) a las que hace referencia el art. 51 del Reglamento 1005/2008 para mejorar así la implantación de las acciones a contemplar en el marco de la información de estas MA.

También debería establecerse un grado de prioridad en estas Mutual. En los últimos meses (previos a la elaboración de este informe) se ha incrementado significativamente el número de MA recibidas por parte de la Comisión Europea y suponen una nueva carga de trabajo extra que incide sobre el desarrollo del resto de actividades del equipo de investigación INDNR. Algunas de estas MA hacen referencia a la recopilación y envío de información por lo que, entendemos, podrían tener otro grado de tratamiento o prioridad para, de esta manera, no afectar negativamente a los trabajos de seguimiento y control del equipo de esta SGVPLPI. Por ello, este grado de prioridad o importancia (junto con el periodo de vigencia indicado anteriormente) debería reflejarse en las MA.

• • •